

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARRUECOS

Segunda delegación.—Melilla-Rif.

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública local del proyecto de obras en el cuartel de Alfonso XIII, de la plaza de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el Real orden circular de 20 de Diciembre de 1930, y con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 10 de Enero del corriente año ("Diario Oficial", núm. 12); Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 4 de Octubre de 1906 ("Colección Legislativa", núm. 176); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa", núm. 128) y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Delegación (Melilla), a las once horas del día 25 de Junio próximo, ante el Tribunal competente, presidido por el Jefe de dicha Delegación, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la oficina de dicha dependencia, sita en la plaza de Torres Quevedo, número 6, hasta el día anterior al señalado para la subasta, y además publicados los pliegos de condiciones en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" y "Gaceta de Madrid".

Las proposiciones se presentarán en pliego entero y sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: "Proposición para optar a la subasta del proyecto de obras en el cuartel de Alfonso XIII, de la plaza de Melilla", extendidas en papel sellado de la clase octava, y si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza correspondiente, firmando y rubricando aquéllas por el licitador o por persona que legalmente lo represente, indicándolo, en este caso, con antefirma, y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes:

Carta de pago, que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales o en la del Banco de España de esta Plaza, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite de ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (116.874,67 pesetas), señalado en el pliego de condiciones facultativas, en cuya carta de pago se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente del Tribunal; cédula personal, último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, o certifica-

do de la Administración de Contribuciones de la provincia; haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; si está exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo; boleto o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior, en el Instituto Nacional de Previsión, de la Caja Colaboradora de la región o provincia o de una de sus Sucursales de ahorros, según la oficina en que hubiera hecho la presentación del expresado documento, como dispone la Real orden de 30 de Junio de 1921 ("Colección Legislativa", núm. 322) y 10 de Diciembre del mismo año ("Diario Oficial", número 277); nota de los Establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse; pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles); los apoderados, poder notarial otorgado a su favor, si se tratase de Empresas, Compañías o Sociedades, su Director o Gerente presentará, además de los documentos que para los demás se mencionan, certificado en que se expresen que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa", núm. 454) y Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial", núm. 284), debiendo todos presentar dichas proposiciones, precisamente desde las once a las once y media del día 25 de Junio próximo, ante el Tribunal de subasta.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están extendidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se tendrá en cuenta cuanto previene la condición 11 del artículo 24 del Reglamento de contratación.

Los materiales empleados en la obra serán de producción nacional, excepto la madera, que podrá ser extranjera.

Melilla, 20 de Mayo de 1931.—El Presidente de la subasta, Trinidad Benjumea.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", "Boletín Oficial" de la provincia y anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ..., para la subasta de la obra "Proyecto de obras en el cuartel de Alfonso XIII, de la Plaza de Melilla"; del pliego de condiciones legales y facultativas, Memorias, planos y presupuestos aprobados que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, los do-

cumentos (detallando uno por uno) que se citan en el anuncio.

También declara sumisión absoluta a las normas de trabajos establecidas por los Comités paritarios a que se refiere la condición segunda del artículo 24 del Reglamento de contratación, vigente.

(Lugar y fecha. Antefirma, si es apoderado. Firma y rúbrica del proponente.)

NOTA.—Tanto este anuncio, como los pliegos de condiciones que se publiquen en los periódicos "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" y "Gaceta de Madrid", serán de cuenta del rematante.

Pliego de condiciones legales para la contratación, por medio de subasta pública, de la ejecución del proyecto "Obras en el cuartel de Alfonso XIII, de la Plaza de Melilla", aprobado por Real orden comunicada de 20 de Diciembre de 1930, importante 121.030 pesetas con 50 céntimos.

Artículo 1.º La subasta se celebrará en esta plaza, en el local hora y día que se fijará en los anuncios.

Artículo 2.º La subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada para el acto, en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de que se trata: Obras en el cuartel de Alfonso XIII, de la Plaza de Melilla". Principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora indicado, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente declarará terminado el acto.

Artículo 3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y si lo fuese en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Artículo 4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago, que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 116.874 pesetas con 67 céntimos, según el artículo 27 del pliego de condiciones facultativas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta, y expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

Artículo 5.º Los autores de las pro-

posiciones o sus representantes que empueraron el acto, deberán exhibir su título o pasaporte de extranjería y el primer recibo de la contribución que correspondiente satisficiera y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, debiendo estos documentos ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, a excepción de los pasaportes de extranjería: éstos si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero, se hallarán, a su presentación, traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

Cuando el licitador no sea contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifica la subasta haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere (Real orden de 21 de Julio de 1911, "Colección Legislativa" número 151).

El concepto en que los licitadores comparezcan es en el de contribuyente de la industria que van a ejercerlo, y a ellos se ha de referir el recibo de la contribución, y cuando no sean industriales, el certificado de alta será de las industrias a que se refieren sus proposiciones, sin que afecte a tarifa de empuerados, es decir, que el mismo puede ser un industrial o almacenista al por mayor como al por menor (Real orden de 2 de Enero de 1922, "Colección Legislativa" número 1).

Artículo 6.º Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad presentase proposiciones para asistir a la subasta de que se trata, deberán acompañar a las mismas una certificación, extendida por su Director o Gerente, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1923 ("Diario Oficial" número 284) y artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 451).

También presentarán los licitadores el boleto, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone el Real orden de 30 de Julio de 1921 ("Colección Legislativa" número 312).

Artículo 7.º Las expresadas fianzas no servirán más que para la proposición a la cual vayan unidas; aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Artículo 8.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Artículo 9.º El precio que se consigue en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Es-

tado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Artículo 10. Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones aceptadas quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo, y las de los que no fueren aceptadas se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el "retiro" de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. El documento o documentos que acrediten el depósito provisional de la proposición considerada como más beneficiosa no se acompañarán a los expedientes de subasta y deberán quedar en poder del Secretario del Tribunal para que los devuelva al interesado una vez que éste constituya el depósito definitivo.

Artículo 11. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y precios límites.

Artículo 12. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

El Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás, por el orden de numeración, y para deducir cuál es la proposición más ventajosa, se tendrá en cuenta solo el total importe de las proposiciones.

Artículo 13. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas (y deberá prevenir el anuncio), el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto.

Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna, o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de la expresada que salga favorecida en un sorteo.

Artículo 14. Una vez formada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose con ella por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autoriza-

rán todos los individuos de la Junta y el Notario que asista al acto, y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

Artículo 15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Artículo 16. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del remate hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exigiera se ejecute desde luego. La urgencia a que se refiere este caso será declarada a propuesta de la Comandancia de Ingenieros de Maruecos o por el Jefe a que correspondiere la aprobación definitiva del remate.

Artículo 17. Una vez reunida la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 18. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su propuesta, valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta de este pliego de condiciones, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agencia de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio, o cualquier documento que, en forma legal, acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar la obra, debe afianzarlos por todo su valor, según resulte de cada inventario de entrega, y dentro del mismo plazo de quince días.

Artículo 19. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá a disposición del Ingeniero Comandante de esta Delegación; los resguardos de los referidos depósitos se devolverán al contratista en el mismo acto de otorgamiento de la escritura o convenio, después de consignada la nota de aceptación; ambas circunstancias se harán constar en el contrato. Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista, aquella Autoridad acordará la devolución de la fianza, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 de este pliego de condiciones.

Artículo 20. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentario en el término de un mes, a

contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

De la escritura que se otorgará ante el Notario designado por el Decano, en el despacho del Jefe que presidió la subasta, se deducirá una primera copia y cuatro copias simples.

Las escrituras se presentarán por el contratista dentro del plazo legal, para la correspondiente liquidación de los derechos reales en la oficina correspondiente, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia puedan originarse.

Las copias simples de la escritura no deben llevar papel sellado ni timbre alguno.

Artículo 21. Si por causa del rematante no se pudiese otorgar la escritura no facilitase el número de ejemplares citados en la condición anterior, o no constituyese el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando a beneficio del Tesoro el importe de la misma.

Artículo 22. El que resulte adjudicatario tendrá la obligación de satisfacer la mitad del 1,35 por 100 del importe del contrato y a figurar en la matrícula por el concepto de "mayoristas", mientras aquél dure, con arreglo a lo que dispone el epígrafe 26, clase tercera de la tarifa segunda del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

Artículo 23. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, así como si se negase a dar cumplimiento a algunas de las condiciones esenciales del contrato.

Los efectos de estas declaraciones serán:

1.º Pérdida del depósito provisional o definitivo de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º Celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo con relación al contrato anterior.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Si el importe del depósito provisional o definitivo no alcanzase a satisfacer la diferencia del precio antes dicho y de cuantas responsabilidades se originen del incumplimiento, se procederá en la forma que determina la condición 27 y 28 de este pliego de condiciones.

Artículo 24. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de la escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndosele la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en las partes que le corresponda, según dispone la Real orden de 21 de Enero de 1913 (C. L. número 96).

Además, en caso de retraso en la

ejecución de la obra, el contratista quedará obligado al abono de las gratificaciones y devengos del personal técnico durante la demora.

Los rematantes en segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

Artículo 25. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar a mayor precio que el estipulado ni intereses de demora por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de faso y puertos, practicas, carteras de los mercados o subidas de tarifas de transportes y demás. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Artículo 26. Los pagos se efectuarán por la segunda Delegación de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, dentro de los créditos disponibles y en vista del certificado que el Ingeniero de la obra expedirá, por fin de cada mes, del importe de la ejecutada durante el mismo, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos ocasionados por la subasta.

Artículo 27. En todos los casos de incumplimiento del contratista, será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza presentada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo, como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes, en la extensión que se estime justa, y a la ejecución y venta en forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Artículo 28. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Artículo 29. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten entre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Artículo 30. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Ingeniero Comandante de la segunda Delegación de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, se ausentaran, sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarles se considerarán como si las hubiesen recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Artículo 31. En caso de muerte o de quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aque-

llos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Artículo 32. Se abonará al contratista la obra que realmente se ejecutó, pero legalmente o con la debida autorización, sea más o menos que la calculada, con arreglo a las bases contenidas en el capítulo de medición y valoración de la obra; por consiguiente, el número de unidades de todas las clases que originen los presupuestos no podrán servir de fundamento para entablar reclamación de ninguna clase.

Artículo 33. De conformidad con lo dispuesto por la ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y Reglamento de 26 de Julio de 1917, con las disposiciones complementarias, todas los materias que se empleen serán de producción nacional, y únicamente la madera de pino rojo podrá ser de industria extranjera, en los casos autorizados por la legislación vigente.

Artículo 34. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones referentes al retiro obrero, con relación a los asalariados que tenga a su servicio, conforme ordena la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312), reiterada por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 10 de Diciembre de 1921 (Diario Oficial número 277). Asimismo queda obligado el contratista a cumplir lo ordenado, respecto a jornales mínimos y contrato de trabajo, en el Real decreto-ley número 714, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 15 de Marzo del año 1929, y Real orden aclaratoria de 26 del mismo mes.

Artículo 35. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de pagos del Estado del 1,30 por 100 y todo lo demás que puede establecerse, así como el cumplimiento de la ley del Timbre del Estado, de 11 de Mayo de 1926, vigente para los recibos.

Artículo 36. El contratista queda obligado al cumplimiento que el régimen de trabajo impone a los patronos el Código vigente sobre la materia y las demás disposiciones dictadas sobre las mismas.

Artículo 37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1931, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

CAPITULO PRIMERO

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 1.º Descripción de las obras.—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias hasta dejar terminadas, con sujeción al presente pliego de condiciones, las comprendidas en el referido proyecto de Obras en el Cuartel de Alfonso XIII, de Melilla.

MATERIALES

Artículo 2.º Aguas.—El agua que se emplee en los apagados de cal, fabrica

cación de morteros, hormigones, riegos de muros y ladrillos, será dulce, procedente de pozos o norias, prohibiéndose en absoluto las aguas procedentes del mar.

Artículo 3.º *Arenas*.—Las arenas que se empleen en la fabricación de morteros y hormigones serán procedentes de cauce de río, perfectamente limpias y desprovistas de sustancias extrañas.

Artículo 4.º *Cal*.—La cal ordinaria que se emplee será procedente de los mejores hornos de la localidad, que al apagarse dé una pasta untosa y dúctil, y al desecarse se endurezca ligeramente al cabo de algún tiempo. El volumen de la cal debe ser, por lo menos, el doble de la viva, desechándose toda aquella que no esté bien cocida, presente impurezas, aumente escasamente de volumen y no se endurezca expuesta al aire. Se usará apagada por aspersión para fábricas y mamposterías y por inmersión para repellos y enlucidos.

Artículo 5.º *Cementos*.—El cemento ha de ser lento, homogéneo y exento de materias extrañas, debiendo entregarse completamente seco y envasado en sacos en buen uso, de costuras interiores, precintados y con la marca de fábrica muy aparente, debiendo ser ésta una de las marcas acreditadas, como Lafort o Asland.

Artículo 6.º Todas las remesas serán reconocidas por el Ingeniero encargado de la obra, no pudiendo emplearse ninguna partida que no sea aceptada.

Las remesas rechazadas deberán ser retiradas del almacén en el plazo que por escrito señale el Ingeniero encargado de la obra; si estas órdenes no se cumplen, dicho Ingeniero procederá a verificarlo por cuenta y riesgo del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a reclamación alguna aunque se deteriore o inutilice el cemento rechazado o sus envases.

Artículo 7.º El cemento lento deberá cumplir las siguientes condiciones.

COMPOSICION QUIMICA

Los límites entre los que deberá estar comprendida la composición química de los cementos, que serán:

	Máximo	Mínimum
Cal	66 %	57 %
Silice	26 %	14 %
Alúmina	10 %	4 %
Oxido de hierro...	4 %	"
Acido sulfúrico...	3 %	"
Magnesia	5 %	"

Peso específico mínimo, 3,05.

Peso por litro mínimo, 1,200 gramos.

Finura del molido. Residuo del por 100 en el tamiz de 900 mallas y de 20 por 100 en el de 4.900.

Fraguado.—No debe empezarse antes de una hora ni terminarse antes de cuatro ni después de doce.

La estabilidad del volumen debe ser completa.

Resistencia del mortero normal a la compresión a los veintiocho días, 200 kilogramos por centímetro cuadrado como minimum.

Artículo 8.º *Piedras*.—La piedra de mampostería procederá de las can-

teras de la localidad, debiendo tener de 20 a 50 centímetros de dimensión media; será compacta, suficientemente dura y buena adherencia con los morteros, de relativa permeabilidad e insalterable a los agentes atmosféricos.

Artículo 9.º *Ladrillos*.—Los ladrillos que se empleen serán de los fabricados en Nador, estarán bien cocidos, duros, de color uniforme, sin caliche ni materias extrañas, y al golpearlos darán un sonido claro y metálico, no presentando en su interior huecos ni grietas. No han de absorber una cantidad de agua superior al 16 por 100 de su peso.

Artículo 10. *Grava*.—La grava que se emplee en todos los hormigones debe estar exenta de tierras y materias orgánicas. El volumen de la grava estará relacionado con la naturaleza de la obra a que se destina; para hormigón de pavimentos puede admitirse diámetros hasta de tres centímetros.

Artículo 11. *Maderas*.—Las maderas que se empleen en las obras serán de la clase y dimensiones que se especifican en el proyecto, desechándose las que presenten grietas, caries, nudos saltadizos u otras imperfecciones que denoten enfermedad o descomposición del tejido leñoso.

CAPITULO II

EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 12. *Morteros*.—La composición de los distintos morteros que se emplean están detallados en el estado de precios compuestos.

Artículo 13. *Hormigones*.—La composición se detalla en el estado de precios compuestos.

Para su manipulación se empezará mezclando el cemento con la arena fina, a fin de formar el mortero; después la grava, procurando que quede bien envuelta en aquél, y finalmente el agua.

El hormigón para pisos debe ser bastante seco. Para cimientos y hormigón armado, la masa debe ser pastosa pero no fluida. La cantidad de agua será la conveniente, cuando al apisonar haya ligera exudación o se pueda formar con la mano bola que, oprimida, rezume ligeramente y conserve la forma al soltarla.

La confección podrá hacerse a mano o a máquina. Sólo se confeccionará de una vez el hormigón que pueda ponerse en obra antes del fraguado.

Artículo 14. *Mampostería ordinaria y semihidráulica*.—Los mampuestos se labrarán ligeramente con el martillo para conseguir buen asiento, se mojarán previamente y se asentará sobre tortadas de mortero, rellinando los intersticios con ripios bien acuañados; se dispondrán llaves y rizonas con frecuencia.

En la mampostería semihidráulica se procurará un contacto más perfecto y desaparecerá el ripio casi en absoluto.

Artículo 15. *Repellos o enlucidos*. Para hacer los repellos se limpiarán bien las juntas de ladrillos o mampuestos, después se barrerán con escobas, regando los paramentos por trozos. Se procederá a tender ma-

tras verticales cada dos metros, llenando los intervalos con mortero basto y pasando una regla que apoye en cada dos maestras hasta dejar una superficie plana. Después se extiende con una llana la mezcla fina del enlucido, bruñendo la superficie con un palustre o frotándosela, según se determina.

Si el enlucido es con mortero hidráulico, se ejecutará en la misma forma, teniendo en cuenta la rapidez con que fragua el material.

Artículo 16. *Hierros*.—Los palastros deben presentar la superficie exenta de defectos, estar perfectamente laminados, tener espesor uniforme y las dimensiones y pesos que se fijan, con arreglo a los catálogos que sirvan de base para el pedido. Han desecharse los que se rajen o biendan al tabaclarlos o se desgarren al doblarlos, flexarlos o cortarlos. Cuando se crea necesario se enviarán al laboratorio probetas para las pruebas de plegados en frío y curvados. Los coeficientes mínimos de ruptura y alargamientos mínimos de los palastros deben ser los que a continuación se indican:

Coefficiente de ruptura.

En sentido del laminado, 32 kilogramos mm²; en sentido normal, 28 kilogramos mm².

Apurgamiento por ciento.

En sentido del laminado, 8; en sentido nominal, 3.

Los palastros ondulados y galvanizados deberán tener la misma resistencia y satisfacer las condiciones ya expresadas.

La capa de cinc de los palastros galvanizados debe ser lisa y sin trazas de óxido. Ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto en un baño de 20 partes de sulfato de cobre por 100 de agua. Las planchas de palastros galvanizadas serán del número 20, y deberán poderse arrollar sobre un mandril, cuyo diámetro sea séxtuplo del espesor, sin que el cinc se griete.

Disposiciones generales.

Artículo 17. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, debiendo comenzarse dentro de los quince días, a partir de la adjudicación definitiva.

Artículo 18. Si por rescisión del contrato o de otras causas no se ejecutara la totalidad de las obras subastadas, a la parte construida se aplicarán los precios del presupuesto, deduciendo el tanto por ciento de la rebaja del presupuesto hecha en la adjudicación, sin que en ningún caso tenga derecho el contratista a reclamación fundada en la insuficiencia de precio.

Artículo 19. Terminada la obra, se procederá a la recepción provisional en forma legal, continuando encargado el contratista del entretenimiento y conservación de la obra durante un plazo de garantía, que será de un año, terminado el cual se procederá a la recepción definitiva, en la forma reglamentaria. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra se encuentra que no estaba en las condiciones debidas, se aplazará hasta tan-

to esté en disposición de ser recibida, sin abonar al contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación.

Artículo 20. Queda obligado el contratista a cumplir exactamente las disposiciones del pliego de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1910 ("Colección Legislativa", núm. 55) y ley de Protección a la industria nacional. Asimismo a cumplir cuantas órdenes reciba de la Entidad contratante por conducto del Inspector facultativo, referente a la buena construcción, con arreglo a este pliego, seguridad y buen aspecto de las obras.

Se hace mención especial de cuanto en la referida soberana disposición se consigna en su capítulo IV, artículos 53 al 60.

Artículo 21. Podrá variarse, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los trabajos, el volumen correspondiente a cada unidad de obra, siempre dentro de los precios unitarios fijados en el proyecto, sin que en total pueda exceder del importe de adjudicación de la subasta.

Artículo 22. El contratista queda obligado a aceptar los materiales que pueda ofrecerle la Comandancia, pagándolos al precio que para los mismos rija en plaza.

Artículo 23. Todos los ensayos de materiales que el Ingeniero de la obra considere necesarios, han de ajustarse a las prescripciones de la Asociación Internacional para el ensayo de materiales, y se harán con preferencia en el Laboratorio del Material de Ingenieros.

Artículo 24. Todo cuanto no aparezca consignado en el pliego respecto a condiciones que deban satisfacer los materiales, regirán las señaladas en el pliego de condiciones facultativas para las Comandancias de Ingenieros, aprobado por Real orden circular de 3 de Diciembre de 1910 ("Colección Legislativa", núm. 211).

Artículo 25. Los materiales empleados en las obras serán de producción nacional, excepto la madera de pino rojo, que podrá ser extranjera.

Artículo 26. Si no conviniese al contratista asegurar de accidentes del trabajo al personal que emplee en las obras, deberá presentar fianza, cuya suma será de 5.000 pesetas, una vez adjudicada la subasta.

Artículo 27. El precio límite de las obras será de ciento dieciséis mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (116.874,67).

Melilla, 20 de Mayo de 1931.—El Presidente de la subasta, Trinidad Benjumeda.—El Comisario de Guerra, Antonio Martín.

S-602

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE PONTEVEDRA

Anuncio de rectificación y aplazamiento de subasta.

El Teniente coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia, hace saber por medio del presente: Que habiéndose padecido error en la consignación de la cantidad del párrafo tercero del

anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" de los días 22 y 24 de Abril último, respectivamente, para la ejecución de las obras, por contrata, de ampliación y reforma de un cuartel para Carabineros en la ciudad de Tuy, se entiende rectificadas en el sentido de que la cantidad total presupuestada de la obra es de ciento quince mil setecientas catorce pesetas con 40 céntimos (pesetas 115.714,40), en vez de las noventa y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas setenta y seis céntimos (95.128,60 pesetas) que figuraban.

Por tal motivo, ha de entenderse también rectificadas la garantía que tienen que presentar los licitadores para tomar parte en la subasta, cuyo importe del 5 por 100 del precio total fijado es de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (5.785,72), en vez de las cuatro mil ochocientas veintiuna pesetas con cuarenta y tres céntimos, que antes figuraban.

La fecha de la subasta será la del día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en la citada Comandancia, Amargura, 11, en vez de la del día 27 del mes actual; quedando subsistentes todas las demás circunstancias preñadas en los anuncios a que se hace referencia, que no son objeto de la presente rectificación.

Pontevedra, 19 de Mayo de 1931.—Fructuoso Manrique.

S-527

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal Permanente en la sesión de 24 de Diciembre de 1930, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de Entidades provinciales y municipales, y no habiéndose presentado en el término de exposición al público reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de concurso para el suministro e instalación de aparatos para la esterilización de las aguas de Moncada, bajo el presupuesto de 40.826,82 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 20 del pliego de condiciones, ampliado de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la ilustre Comisión municipal Permanente de 4 de Marzo de este año, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Sanidad y Beneficencia de la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que se interesen en el concurso; siendo de advertir que el que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones, y realizarlo todo de conformidad con el mismo.

Los pliegos del concurso se abrirán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Sr. Teniente en quien delegue, pasados veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Y una vez abiertos, quedarán unidos al expediente, a fin de que el ilustre Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de

los Servicios de Higiene y Sanidad, previos los informes que estime convenientes, pueda proponer a la ilustre Comisión municipal Permanente la solución que crea más conveniente para los intereses municipales; y el Ayuntamiento se reserva el derecho de desochar todas las proposiciones, si no las cree aceptables, no teniendo los proponentes derecho a formular reclamación alguna.

Para la celebración del concurso expresado, se observarán además las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel del Timbre del Estado, de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse resulte no haberse cumplido con tal requisito; lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda admitir en ningún momento subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades, a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que no se detallan las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo, así como aquellas en que las remuneraciones que se expresen sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los Sres. Letrados de la Junta de Jefes del Ayuntamiento, constituida por D. Francisco Tenas Alives, D. José María Pi y Suñer, D. Cruz Lahoz e Ibarrondo y don Amador Conde y Baliu.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que se cumplan los veinte días hábiles después de la publicación; admitiéndose en el Negociado de Sanidad y Beneficencia, de diez a doce de la mañana, de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido en el Reglamento de contratación. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 2.041,34 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sucursales; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento, y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de crédito local.

en idéntica forma de los valores del Estado.

5.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de suministro e instalación de aparatos para la esterilización de las aguas de Moncada.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía se juzgue necesario hacer constar, entregándose el oportuno recibo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo con arreglo a las condiciones expresadas, sin hacer nuevo depósito.

7.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la construcción de los aparatos y obras complementarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el título segundo del libro primero del Código de Trabajo de 28 de Agosto de 1926, y deberá atenerse a cuanto disponen respecto al particular el citado Real decreto-ley, número 741, de 6 de Marzo de 1929.

Barcelona, 13 de Mayo de 1931.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, y de los planos y presupuestos que han de regir en el concurso para la instalación de esterilizadora de aguas de Moncada, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (expresese en letra y pesetas).

Asimismo, a los efectos de lo prevenido en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

	Pesetas.
Encargado montador.....	10
Montador electricista.....	17
Oficial plumero.....	29
Oficial albañil.....	5
Oficial cerrajero.....	4
Peón albañil.....	39
Peón albañil menor.....	16
Las horas extraordinarias se pagarán en días no festivos a...	6
Las horas extraordinarias se pagarán en días festivos a...	9
(Fecha y firma del proponente.)	7
	11
	21
	23
	38
	3
	4
	6
	7
	8
	20

S—603

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Relación de los depósitos necesarios sin interés constituidos en esta Sucursal, que han sido declarados prescritos según el artículo 13 del Realde-

creto de la Caja y adjudicados al Tesoro, y cuyos resguardos quedan por lo tanto anulados.

NÚM. DE ENTRADA	NÚM. DE REGISTRO
9	1
6	9
10	13
22	23
23	24
12	7
19	14
24	19
35	21
6	25
15	27
16	28
9	103
3	104
11	105
2	119
9	124
19	2
12	105
19	160
11	189
8	342
21	1.182
1	1.394
9	1.398
42	13
19	46
43	358
19	418
257	616
253	623
9	639
12	657
10	685
15	682
13	703
15	722
19	726
25	741
13	756
6	769
7	770
9	780
10	800
12	802
38	816
9	832
10	836
6	845
15	880
7	857
11	903
23	925
10	983
17	1.110
29	1.042
5	1.133
4	143
39	243
16	255
6	269
—	288
9	298
7	340
11	344
21	374
23	409
38	459
3	2.991
4	2.992
6	3.405
7	3.402
8	3.403
20	3.650

Guadalajara, 20 de Mayo de 1931.—El Interventor de Hacienda. — José Baogoaga. P—186

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE MADRID

Se convoca a los accionistas de la Sociedad anónima Banco de Madrid a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse el 9 de Junio próximo a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, para aprobar la liquidación de la Sociedad, según propuesta de la Comisión nombrada al efecto.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—Por la Comisión liquidadora, José María Arellano.

X—2122

EDITORIAL VOLUNTAD, S. A.

CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Empresa acordó, en sesión de 22 de los corrientes, de conformidad con las facultades que el apartado 10 del artículo 40 de los Estatutos sociales le confieren, convocar a Junta general ordinaria de accionistas, para cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los referidos Estatutos.

La Junta se celebrará el día 12 de Junio, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 28, entresuelo.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán cumplir con los requisitos legales que el citado artículo 24 establece.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—Por Editorial Voluntad, el Secretario, B. González.

X—2120

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 28 de los Estatutos sociales y las disposiciones del vigente Código de Comercio, el Consejo de Administración de esta Empresa, en sesión de 22 de los corrientes, acordó celebrar Junta general extraordinaria de accionistas el día 12 de Junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 28, entresuelo, para, en vista de los resultados del ejercicio de 1930, acordar lo que proceda respecto a la liquidación de la Sociedad.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—Por Editorial Voluntad, el Secretario, B. González.

X—2121

PRO-INFANCIA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado celebrar el día 8 del próximo mes de Junio junta general extraordinaria de accionistas para tratar de los asuntos siguientes:

Ampliación de capital, modificación de los Estatutos de la Sociedad y provisión de cargos vacantes en el Consejo de Administración.—El Presidente, José Carmona.

X—2119

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO

Pesetas.

Inmovilizado:

Establecimiento, apariciones, proyectos y estudios, etc. 171.123.392,65

Disponibles:

Caja 31.951,63
 Bancos 9.075,21
 Abonos 2.365.422,07
 Sumasales: varias cuentas de su Activo 2.596.657,44

5.003.106,35

Realizable:

Almacenes y talleres 1.905.897,95
 Sumasales: varias cuentas de su Activo 6.424.942,74
 Saltes en el Tajo 1.259.024,78
 Valores en Cartera 30.451.858,20
 Fianzas 259.720,70
 Acciones en Cartera 20.589.000,00
 Accionistas 984.450,00
 Material contratado 5.940.226,60
 Herramientas en servicio 36.832,78

67.742.953,85

Nominales.

Depósitos 32.248.410,00
 276.118.362,85

PASIVO

Capital y reservas:

Capital 102.500.000,00
 Fondo de reserva 6.189.891,21

Pesetas.

Idem de provisión 1.100.000,00
 Idem de amortización 7.475.084,29
 117.261.975,50

Deuda consolidada:

Obligaciones hipotecarias primera emisión 5 por 100 9.439.000,00
 Idem id. serie A 5 por 100 13.982.500,00
 Idem id. serie B 5 por 100 29.279.500,00
 Idem id. serie C 5 por 100 4.375.500,00
 Idem id. serie D 5 por 100 19.335.000,00

76.461.500,00

Exigible:

Bancos 10.367.540,31
 Efectos a pagar 9.704.626,10
 Dividendos pasivos a pagar por Cartera 5.834.450,00
 Obligaciones a reembolsar, dividendos activos e intereses pendientes de pago 1.876.038,60
 Acreedores por valores adquiridos a plazos 6.860.000,00
 Proveedores de material contratado 4.377.665,30
 Cuentas corrientes 559.799,94

39.519.595,25

Guancias y Pérdidas 10.623.887,10

243.869.952,85

Nominales.

Valores de la Sociedad 30.052.410,00
 Idem de garantía estatutaria 1.700.000,00
 Idem exigidos por la Sociedad 496.000,00

32.248.410,00

276.118.362,85

El Contador general, Enrique Ezquerro.—El Interventor general, Heraclio Martínez.—Visto bueno: el Director Gerente, Leandro Pinedo.
 X—2089

COMPANIA TRASATLANTICA

11.º SORTEO DE AMORTIZACION DE OBLIGACIONES AL 6 POR 100 EMISION JULIO 1920.

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 27 del actual, a las diez y media de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 4.000 de dichas obligaciones.

Las obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo, en lotes de 100 obligaciones cada una, representados por otras tantas bolas, extrayéndose 49 bolas en representación de las 49 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, plaza del Duque de Medinaceli, número 8, bajos, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 21 de Mayo de 1931.—
 Por la Compañía Trasatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.
 X—2117

COMPANIA TRASATLANTICA

16.º SORTEO DE AMORTIZACION DE OBLIGACIONES AL 4 POR 100 EMISION JULIO 1910

Según lo establecido en la condición séptima de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 27 del actual, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 1.290 de dichas obligaciones.

Dicho sorteo se llevará a efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, o sea una decena completa, pero habiendo quedado en circulación varias decenas incompletas, por consecuencia del canje de dichas obligaciones por las del 5 por 100, si después de extraídas las 129 bolas no se cubre con ellas el número de 1.290 obligaciones por haber salido una o más bolas que representan decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 1.290 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, plaza del Duque de Medinaceli, número 8, bajos, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 21 de Mayo de 1931.—
 Por la Compañía Trasatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.
 X—2116

NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

Terminado el plazo de un mes señalado para el pago del dividendo acordado por la Junta general ordinaria el día 22 de Febrero último, el Consejo de Administración de esta Sociedad acuerda un nuevo plazo improrrogable de quince días según pres-

criben los Estatutos de la misma, para que todos los señores socios que por causas ajenas a su voluntad no hayan satisfecho las cantidades que a sus fincas corresponden, lo efectúen en el Banco Sáinz (calle de Alcalá, número 12), de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Presidente, Marqués de Urquijo.
 X—2112

SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL DE OYARZUN

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos por que se rige y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Mayo, a las doce de su mañana, en su domicilio social en Oyarzun, previniéndose a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha Junta deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con la anticipación que previene el artículo 23 de dichos Estatutos.

Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Secretario, ilegible.
 X—2108

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas, que en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria

ria de señores accionistas se distribuirá un dividendo del 6 por 100, como beneficio del ejercicio de 1930, siendo a cargo de los señores accionistas los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará a partir del día 1.º de Junio próximo, en Madrid, en el domicilio de la Compañía, Juan de Mena, 10, y en casa de los Sres. Bauer y Compañía, Ancha de San Bernardo, 54, a cambio del cupón número 5 de las acciones.

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Bauer.

X—

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS "AURORA"

Su situación en 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	4.600.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	329.875,84
Inmuebles.....	7.812.682,32
Valores mobiliarios.....	7.470.906,00
Préstamos hipotecarios y prendarios.....	984.418,65
Fianzas.....	1.164.161,00
Reaseguradores y reasegurados.....	357.578,47
Subdirecciones y Agencias.....	1.437.926,77
Varias cuentas deudoras..	403.540,90
Reservas a cargo del reaseguro.....	991.918,16
Comisiones anticipadas....	1.080.139,25
Gastos de organización...	123.636,23
Total.....	26.956.813,59

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscrito.....	5.400.000,00
Idem en Cartera.....	4.600.000,00
Reservas libres.....	7.900.000,00
Reaseguradores y reasegurados.....	2.166.874,73
Subdirecciones y Agencias.....	15.521,48
Acreedores por fianzas....	1.437.890,58
Varias cuentas acreedoras.....	2.517.181,58
Reservas técnicas.....	2.670.538,74
Beneficios (remanente)....	248.756,48
Total.....	26.956.813,59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1930.

DEBE	Pesetas.
Transportes.	
Primas de reaseguros.....	115.254,46
Siniestros liquidados, netos de reaseguro.....	12.843,29
Impuestos y gastos.....	23.772,85
Reservas.....	12.087,73
Incendios.—(Nacional.)	
Primas de reaseguros.....	2.900.367,80
Siniestros liquidados, netos de reaseguro.....	1.067.694,20
Comisiones y gastos.....	1.975.321,07
Reservas.....	1.016.743,28
Incendios.—(Extranjero.)	
Primas de reaseguros.....	857.578,40
Siniestros, comisiones, gastos y cambios.....	494.392,97
Reservas.....	359.619,38

Vida.	Pesetas.
Primas de reaseguros.....	196.317,25
Siniestros, comisiones, impuestos y gastos.....	215.098,00
Reservas.....	310.189,99
Saldo acreedor.....	1.578.910,53
Total.....	10.217.724,40

HABER

Transportes.	Pesetas.
Reservas del ejercicio anterior.....	24.633,47
Primas de seguros.....	127.331,18
Pólizas, comisiones y otros conceptos.....	27.695,20
Incendios.—(Nacional.)	
Reservas del ejercicio anterior.....	991.376,32
Primas de seguros.....	4.745.705,25
Comisiones y bonificaciones por reaseguro.....	732.363,77
Derechos de registro, pólizas y suplementos.....	192.683,75
Placas y otros conceptos.	15.539,15
Incendios.—(Extranjero.)	
Reservas del ejercicio anterior.....	325.416,48
Primas de seguros.....	1.459.971,72
Pólizas.....	6.605,50

Vida.	Pesetas.
Reservas del ejercicio anterior.....	73.868,15
Primas de seguros.....	512.345,38
Comisiones por reaseguros.....	121.165,18
Derechos de registro, pólizas e intereses.....	14.826,53
Inversiones.	
Remanente del ejercicio anterior.....	62.550,74
Rendimiento de Cartera e inmuebles.....	783.632,63
Total.....	10.217.724,40

Bilbao, 22 de Mayo de 1931.—El Contador, F. de Zamacona.—Visto bueno: el Presidente del Consejo, Antonio Basagoiti. X—2114

ASILO DE CIEGOS DE LA PURISIMA CONCEPCION

SUBASTA

El día 20 de Junio del corriente año, a las cinco de la tarde, se celebrará, en la Notaría de D. Luis Avila Pla, calle de Claudio Coello, número 20, la venta en pública subasta, de la finca propiedad de la fundación de beneficencia particular asilo para ciegos de "La Purísima Concepción", conocida por tierra "La Regalada", situada en término de Madrid, en la Regilla, detrás del Parque (Retiro); ocupa una superficie de 318.503 pies cuadrados, por el precio de 445.904,20 pesetas. El título de propiedad, plano y pliego de condiciones de esta subasta se hallan depositados en la Notaría, donde los licitadores pueden examinarlos.

Por el Patronato, el Secretario: Juan José Alonso Argüeso. X—2109

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, se ha dirigido un oficio a este Decanato, interesando se instruya expediente sobre devolución de la fianza que para el ejercicio de su cargo constituyó el Notario que fué de dicha población D. Juan Balaguer Enseñat, que falleció en la misma, habiendo desempeñado también las Notarías de Santañy, Ibiza, Navalcarnero, Albalá y Dolores. En su virtud se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según previene en el artículo 81 del Reglamento Notarial.

Albacete, 21 de Mayo de 1931.—El Decano, Juan Martínez Ortiz. X—2107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguido por don Carlos Peñolá Casanovas, contra D. José María Viñas Peña, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio, base de dicho procedimiento, consistente en:

Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de una casa, sita en la ciudad de Pamplona, comprendida en la manzana letra D y señalada con el número 5 por la calle de las Navas de Tolosa, y con el número 1 por la del General Chinchilla; consta de una superficie total de 494 metros y 39 decímetros cuadrados, y de sótano, planta baja, cuatro pisos y mansarda, con tres patios descubiertos, los cuales miden una superficie de 41 metros y 31 decímetros cuadrados, correspondiendo a la parte edificada o cubierta el resto de la superficie; linda: por la derecha, con la calle de las Navas de Tolosa; por detrás, con el solar número 3 de la manzana D; por la derecha entrando, con la calle del General Chinchilla, y por la izquierda, con casa de los sucesores de D. Doroteo Etulain.

Se ha señalado para el acto del remate de dicha finca el día 30 de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, a la derecha, segundo, patio, previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de pesetas 112.500, 75 por 100 de la cantidad fijada como tipo para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho precio; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Pam-

plona, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 20 de Mayo de 1931.—El Secretario, Bienvenido Pasco.

X-2110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo sumario, con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por doña María de los Dolores Sureda y Pujol, contra don Juan Vendrell y Montserrat, por el presente se saca a pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca, especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una porción de terreno sita en San Baudilio de Llobregat, que contiene una casa-torre de sótanos, conteniendo cocina y despensa, primera planta con galería cubierta al detrás, y otro piso con terraza sobre dicha galería; cubierta dicha casa de tejado; contiene también un cuerpo de edificio de planta baja, destinado a garaje, siendo el resto jardín. Mide toda la finca 1.344 metros, o sean 35.575 palmos, de los que 450 metros están edificados. Linda: por delante, en una línea de 16 metros, con la calle de Miquel; por la derecha entrando, en una línea de 81 metros y 20 centímetros, con porción de su procedencia, destinado a calle o ronda; por la izquierda, en una línea de 86 metros y 80 centímetros, con D. Francisco Plana, y por detrás, en una línea que no se determina, con camino del manso Gelabert, llamada "Dels Canons".

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 25 de Junio próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 60.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la ti-

tulación, y que las cargas anteriores o gravámenes, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 19 de Mayo de 1931.—El Secretario, Arturo Clavería.

X-2113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos ejecutivos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que sigue el Procurador D. Juan Ugarte, en nombre de doña Regina Novoa González, contra doña Segunda Reig Pérez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de 65.000 pesetas, la finca hipotecada que se dirá, habiéndose señalado para que el acto de la subasta pueda tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de dicha capital, el día 19 de Junio próximo, a las once de su mañana.

Finca hipotecada.—Una casa en esta capital y su calle de Francisco Silvela, número 22, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte; tiene el solar la figura de un trapecio rectangular y encierra una superficie plana y horizontal de 272 metros cuadrados y 10 decímetros, equivalentes a 3.504 pies cuadrados y 65 centésimas de pie, de los cuales están edificados 258 metros cuadrados, aproximadamente, y el resto destinado a patios. Consta de planta baja con dos tiendas sin viviendas; dos cuartos de cinco habitaciones y otro destinado a portería, y tres plantas de pisos, con dos cuartos exteriores y dos interiores. Su material de construcción consiste en ladrillo cerámico, cemento y viguetas de hierro.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la licitación deberán consignarse sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; debiendo aceptarse por los rematantes, en el acto de la subasta, estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 19 de Mayo de 1931.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). X-2111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente promovido por D. Luis Cepeda y Casanova, como esposo de doña Julia Pérez Tellay como tutor de los menores D. Leopoldo, D. Francisco Javier y D. Ismael Pérez y Díez de Ure, y D. Manuel Fernando Pérez y Díez de Ure, se anuncia por medio del presente la solicitud deducida por dichos interesados, con objeto de que se les conceda la autorización necesaria para que puedan usar como primer apellido, en concepto de uno solo y como compuesto, el de "Pérez-Fontán", que son los que ostentaba su padre D. Fernando Pérez Fontán, que falleció en Burgos el día 13 de Octubre de 1918, en estado de viudo de doña Avelina Díez de Ure, y de cuyo matrimonio, celebrado en segundas nupcias, tuvo cinco hijos, de los cuales viven en la actualidad cuatro, que son: D. Manuel Fernando Pérez y Díez de Ure, natural de Alicante, donde nació el 6 de Noviembre de 1906; D. Leopoldo Pérez y Díez de Ure, nacido en Villafranca del Bierzo en 23 de Agosto de 1908; D. Francisco Javier Pérez y Díez de Ure, nacido en la misma ciudad que el anterior el 12 de Diciembre de 1909, y D. Ismael Pérez y Díez de Ure, natural de Mondoñedo, en donde nació el 5 de Junio de 1915; habiendo tenido del primer enlace, celebrado con doña Elisa Tella y Comas, un hijo llamado don José y una hija llamada doña Julia Pérez Tella, que nació en Murcia el 17 de Julio de 1902; y en su consecuencia, se hace saber a quienes pueda interesar la solicitud referida, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en los periódicos oficiales del presente edicto.

Dado en Madrid a 6 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz

X-2118

Noticias astronómicas que deben insertarse en los calendarios de GRANADA correspondientes al año 1932:

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE GRANADA (ÁNGULO N. W. DE LA TORRE DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 37° 10' 34" N.

Longitud..... 14^m 24',1 al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EL AÑO 1932

Días	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos
1	7 28	17 10	7 18	17 40	6 48	18 0	6 1	18 57	5 21	19 4	4 67	19 20	4 58	19 38	5 20	19 22	5 46	18 44	6 10	17 59	6 38	17 18	7 9	16 59
2	7 29	17 10	7 17	17 40	6 46	18 10	6 0	18 58	5 20	19 5	4 58	19 20	4 59	19 38	5 20	19 21	5 48	18 43	6 11	17 58	6 40	17 17	7 10	16 59
3	7 29	17 11	7 17	17 43	6 44	18 11	5 58	18 59	5 19	19 5	4 54	19 30	4 59	19 38	5 21	19 20	5 47	18 41	6 12	17 56	6 41	17 16	7 11	16 59
4	7 29	17 12	7 17	17 43	6 43	18 12	5 57	18 40	5 18	19 6	4 50	19 31	5 0	19 38	5 22	19 19	5 48	18 40	6 13	17 55	6 42	17 15	7 12	16 59
5	7 29	17 13	7 17	17 43	6 41	18 13	5 55	18 42	5 17	19 7	4 56	19 31	5 0	19 38	5 23	19 18	5 48	18 38	6 14	17 53	6 43	17 14	7 13	16 58
6	7 29	17 14	7 17	17 43	6 40	18 14	5 54	18 42	5 16	19 8	4 55	19 32	5 0	19 38	5 24	19 17	5 49	18 37	6 15	17 52	6 44	17 13	7 14	16 58
7	7 29	17 15	7 17	17 47	6 38	18 15	5 52	18 42	5 14	19 9	4 55	19 32	5 0	19 38	5 24	19 16	5 50	18 36	6 16	17 50	6 45	17 12	7 15	16 58
8	7 29	17 16	7 17	17 48	6 37	18 16	5 51	18 43	5 13	19 10	4 55	19 33	5 0	19 37	5 25	19 15	5 51	18 35	6 17	17 49	6 46	17 12	7 16	16 58
9	7 29	17 17	7 17	17 49	6 35	18 17	5 50	18 44	5 12	19 11	4 55	19 33	5 0	19 37	5 26	19 14	5 52	18 34	6 18	17 47	6 47	17 11	7 17	16 58
10	7 29	17 17	7 17	17 50	6 34	18 18	5 49	18 45	5 11	19 12	4 55	19 34	5 0	19 37	5 27	19 13	5 53	18 33	6 19	17 46	6 48	17 10	7 18	16 58
11	7 28	17 18	7 17	17 51	6 33	18 19	5 47	18 46	5 11	19 13	4 54	19 34	5 0	19 37	5 28	19 12	5 54	18 32	6 20	17 45	6 49	17 11	7 19	16 58
12	7 28	17 19	7 17	17 52	6 32	18 20	5 46	18 47	5 10	19 14	4 54	19 35	5 0	19 37	5 29	19 11	5 55	18 31	6 21	17 43	6 50	17 10	7 20	16 58
13	7 28	17 20	7 17	17 53	6 31	18 21	5 45	18 48	5 9	19 15	4 54	19 36	5 0	19 37	5 30	19 10	5 56	18 30	6 22	17 42	6 51	17 9	7 21	16 58
14	7 28	17 21	7 17	17 54	6 30	18 22	5 44	18 49	5 8	19 16	4 54	19 37	5 0	19 37	5 31	19 9	5 57	18 29	6 23	17 40	6 52	17 8	7 22	16 58
15	7 28	17 22	7 17	17 55	6 29	18 23	5 43	18 50	5 7	19 17	4 54	19 38	5 0	19 37	5 32	19 8	5 58	18 28	6 24	17 39	6 53	17 7	7 23	16 58
16	7 27	17 23	7 17	17 56	6 28	18 24	5 42	18 51	5 6	19 18	4 54	19 39	5 0	19 37	5 33	19 7	5 59	18 27	6 25	17 38	6 54	17 6	7 24	16 58
17	7 27	17 24	7 17	17 57	6 27	18 25	5 41	18 52	5 5	19 19	4 54	19 40	5 0	19 37	5 34	19 6	6 00	18 26	6 26	17 37	6 55	17 5	7 25	16 58
18	7 27	17 25	7 17	17 58	6 26	18 26	5 40	18 53	5 4	19 20	4 54	19 41	5 0	19 37	5 35	19 5	6 01	18 25	6 27	17 36	6 56	17 4	7 26	16 58
19	7 26	17 26	7 17	17 59	6 25	18 27	5 39	18 54	5 3	19 21	4 54	19 42	5 0	19 37	5 36	19 4	6 02	18 24	6 28	17 35	6 57	17 3	7 27	16 58
20	7 26	17 27	7 17	18 0	6 24	18 28	5 38	18 55	5 2	19 22	4 54	19 43	5 0	19 37	5 37	19 3	6 03	18 23	6 29	17 34	6 58	17 2	7 28	16 58
21	7 26	17 28	7 17	18 1	6 23	18 29	5 37	18 56	5 1	19 23	4 54	19 44	5 0	19 37	5 38	19 2	6 04	18 22	6 30	17 33	6 59	17 1	7 29	16 58
22	7 25	17 30	7 17	18 2	6 22	18 30	5 36	18 57	5 0	19 24	4 54	19 45	5 0	19 37	5 39	19 1	6 05	18 21	6 31	17 32	7 0	17 0	7 30	16 58
23	7 25	17 31	7 17	18 3	6 21	18 31	5 35	18 58	4 59	19 25	4 54	19 46	5 0	19 37	5 40	19 0	6 06	18 20	6 32	17 31	7 1	17 0	7 31	16 58
24	7 24	17 32	7 17	18 4	6 20	18 32	5 34	18 59	4 58	19 26	4 54	19 47	5 0	19 37	5 41	18 59	6 07	18 19	6 33	17 30	7 2	17 0	7 32	16 58
25	7 23	17 33	7 17	18 5	6 19	18 33	5 33	19 0	4 57	19 27	4 54	19 48	5 0	19 37	5 42	18 58	6 08	18 18	6 34	17 29	7 3	17 0	7 33	16 58
26	7 23	17 34	7 17	18 6	6 18	18 34	5 32	19 1	4 56	19 28	4 54	19 49	5 0	19 37	5 43	18 57	6 09	18 17	6 35	17 28	7 4	17 0	7 34	16 58
27	7 22	17 35	7 17	18 7	6 17	18 35	5 31	19 2	4 55	19 29	4 54	19 50	5 0	19 37	5 44	18 56	6 10	18 16	6 36	17 27	7 5	17 0	7 35	16 58
28	7 21	17 36	7 17	18 8	6 16	18 36	5 30	19 3	4 54	19 30	4 54	19 51	5 0	19 37	5 45	18 55	6 11	18 15	6 37	17 26	7 6	17 0	7 36	16 58
29	7 20	17 37	7 17	18 9	6 15	18 37	5 29	19 4	4 53	19 31	4 54	19 52	5 0	19 37	5 46	18 54	6 12	18 14	6 38	17 25	7 7	17 0	7 37	16 58
30	7 20	17 38	7 17	18 10	6 14	18 38	5 28	19 5	4 52	19 32	4 54	19 53	5 0	19 37	5 47	18 53	6 13	18 13	6 39	17 24	7 8	17 0	7 38	16 58
31	7 19	17 39	7 17	18 11	6 13	18 39	5 27	19 6	4 51	19 33	4 54	19 54	5 0	19 37	5 48	18 52	6 14	18 12	6 40	17 23	7 9	17 0	7 39	16 58

Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna; en la Península, el año 1932.

E N E R O

- Día 1.—Cuarto menguante a 1 h. 23 m. en Libra.
- 7.—Luna nueva a 23 h. 29 m. en Capricornio.
- 15.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.
- 23.—Luna llena a 13 h. 44 m. en Leo.
- 30.—Cuarto menguante a 9 h. 32 m. en Escorpio.

F E B R E R O

- Día 6.—Luna nueva a 14 h. 45 m. en Acuario.
- 14.—Cuarto creciente a 18 h. 16 m. en Tauro.
- 22.—Luna llena a 2 h. 7 m. en Virgo.
- 28.—Cuarto menguante a 18 h. 3 m. en Sagitario.

M A R Z O

- Día 7.—Luna nueva a 7 h. 44 m. en Piscis.
- 15.—Cuarto creciente a 12 h. 41 m. en Géminis.
- 22.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Libra.
- 29.—Cuarto menguante a 3 h. 44 m. en Capricornio.

A B R I L

- Día 6.—Luna nueva a 1 h. 21 m. en Aries.
- 14.—Cuarto creciente a 3 h. 16 m. en Cáncer.
- 20.—Luna llena a 21 h. 27 m. en Escorpio.
- 27.—Cuarto menguante a 15 h. 14 m. en Acuario.

M A Y O

- Día 5.—Luna nueva a 18 h. 12 m. en Tauro.
- 13.—Cuarto creciente a 14 h. 2 m. en Leo.
- 20.—Luna llena a 5 h. 9 m. en Escorpio.
- 27.—Cuarto menguante a 4 h. 55 m. en Piscis.

J U N I O

- Día 4.—Luna nueva a 9 h. 16 m. en Géminis.
- 11.—Cuarto creciente a 21 h. 46 m. en Virgo.
- 18.—Luna llena a 12 h. 38 m. en Sagitaria.
- 25.—Cuarto menguante a 20 h. 36 m. en Aries.

J U L I O

- Día 3.—Luna nueva a 22 h. 26 m. en Cáncer.
- 11.—Cuarto creciente a 3 h. 7 m. en Libra.
- 17.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Capricornio.
- 25.—Cuarto menguante a 13 h. 42 m. en Tauro.

A G O S T O

- Día 2.—Luna nueva a 9 h. 42 m. en Leo.
- 9.—Cuarto creciente a 7 h. 40 m. en Escorpio.
- 16.—Luna llena a 7 h. 42 m. en Acuario.
- 24.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.
- 31.—Luna nueva a 19 h. 53 m. en Virgo.

S E P T I E M B R E

- Día 7.—Cuarto creciente a 12 h. 49 m. en Sagitario.
- 14.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Piscis.
- 23.—Cuarto menguante a 0 h. 47 m. en Géminis.
- 30.—Luna nueva a 5 h. 30 m. en Libra.

O C T U B R E

- Día 6.—Cuarto creciente a 20 h. 5 m. en Capricornio.
- 14.—Luna llena a 13 h. 13 m. en Aries.
- 22.—Cuarto menguante a 17 h. 14 m. en Cáncer.
- 29.—Luna nueva a 14 h. 56 m. en Escorpio.

N O V I E M B R E

- Día 5.—Cuarto creciente a 6 h. 56 m. en Acuario.
- 13.—Luna llena a 7 h. 28 m. en Tauro.
- 21.—Cuarto menguante a 7 h. 58 m. en Leo.
- 28.—Luna nueva a 0 h. 43 m. en Sagitario.

D I C I E M B R E

- Día 4.—Cuarto creciente a 21 h. 45 m. en Piscis.
- 13.—Luna llena a 2 h. 21 m. en Géminis.
- 20.—Cuarto menguante a 20 h. 22 m. en Virgo.
- 27.—Luna nueva a 11 h. 22 m. en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.		Día 23 de Julio, Sol en Leo.	
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.		Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.	
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.	Primavera.	Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.	Otoño
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.		Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.	
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.		Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.	
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.	Estío.	Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.	Invierna

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo a las 23 m.
El Estío el 21 de Junio a las 28 minutos.

El Otoño el 23 de Septiembre a las 21 minutos.
El Invierna el 22 de Diciembre a las 23 minutos.

1932

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 7.—Eclipse anular del Sol, invisible en Andalucía.

FASES	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	5 ^h	31,0 ^m	en	6°	20' W.	y	65° 22' S.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general... a	7	17,7	en	165	26 W.	y	78 12 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	7	27,0	en	177	6 W.	y	74 28 S.
Máximo del eclipse..... a	7	55,7	en	134	31 E.	y	60 36 S.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	8	24,3	en	153	16 E.	y	46 59 S.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general..... a	8	33,7	en	150	26 E.	y	42 39 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	10	20,2	en	119	29 E.	y	9 27 S.

Valor de la máxima fase, 0,964, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Marzo 22.—Eclipse parcial de Luna, invisible en Andalucía.

Principio del eclipse	a	10 ^h	59,2 ^m	Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse	a	12	32,2	
Fin del eclipse	a	14	5,2	

El principio de este eclipse será visible en la parte este de Asia, en Australia, Océano Pacífico, en gran parte de América del Norte y pequeña parte de la del Sur.

El fin lo será en gran parte de Asia, Océanos Índico y Pacífico y en una pequeña parte de Norte América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,972, tomando como unidad el diámetro de esta.

Agosto 31.—Eclipse total de Sol, invisible en Andalucía.

FASES	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	17 ^h	44,5 ^m	en	167°	48' E.	y	58° 56' N.
Principio del eclipse total para la Tierra en general..... a	19	3,3	en	110	13 E.	y	79 8 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	19	4,1	en	107	40 E.	y	79 7 N.
Eclipse central a mediodía verdadero..... a	19	16,8	en	109	10 W.	y	78 36 N.
Máximo del eclipse	20	3,4	en	79	26 W.	y	54 21 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	21	2,7	en	40	22 W.	y	28 20 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general..... a	21	3,6	en	40	56 W.	y	28 0 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	22	22,2	en	63	56 W.	y	4 51 N.

Valor de la máxima fase, 1,013, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 14.—Eclipse parcial de Luna, visible en Andalucía.

Principio del eclipse	a	19 ^h	18,2 ^m	Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse	a	21	0,5	
Fin del eclipse	a	22	42,8	

El principio de este eclipse será visible en Europa, Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, Asia y Australia.

El fin lo será en parte de Norte América, en América del Sur, Océano Atlántico, Europa, Africa, parte de Asia y en el Océano Índico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 89° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 147° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,981, tomando como unidad el diámetro de esta.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Marzo último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.^a de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada - Kilogramos	Cantidad declarada - Kilogramos	Resultado del despacho - Kilogramos	OBSERVACIONES
MAIZ											
Vapor	Nicos	2.342	29 Enero 1931	San Nicolás	Barcelona	3 Marzo 1931	388/31	4.737.000	4.737.000	4.692.259	
Idem	Pontrent	2.271	1 Febrero 1931	V. Constitución	Idem	8 Marzo 1931	420/31	3.487.000	3.487.000	3.485.519	
Idem	Cabo Quilates	3.797	10 Febrero 1931	Buenos Aires	Idem	11 Marzo 1931	436/31	984.000	984.000	970.585	
Idem	Morslen	2.881	Sin visar	San Pedro	Gijón	6 Febrero 1931	49/31	6.394.700	6.394.700	6.329.052	
Velero motor	Virgen de Solar	93	Idem	Rosario	Ribadesella	5 Marzo 1931	Talón 1/31	136.047	136.047	135.005	
Vapor	Ricardo Espinosa	98	Idem	Idem	Idem	6 Marzo 1931	Talón 2/31	117.677	117.677	116.859	
Idem	Glensley	2.342	Idem	Idem	Avilés	24 Febrero 1931	13	2.340.000	2.340.000	2.329.186	
Idem	Afax	1.312	25 Febrero 1931	Amberes	La Coruña	6 Marzo 1931	62	200.000	200.000	190.468	
Idem	Vesta	883	7 Marzo 1931	Idem	Idem	16 Marzo 1931	70	100.000	100.000	100.000	
Idem	Anna	3.192	1.520/1930	Rosario	Palamós	3 Sebpre. 1930	135	2.537.000	2.537.000	2.503.116	
Idem	Ampurdam	122	F. ^a Dep. ^o 160	Depósito franco, Barcelona	Idem	2 Febrero 1931	Tnsdo. 7	69.475	69.475	69.475	
Idem	Idem	122	F. ^a Dep. ^o 270	Idem	Idem	28 Febrero 1931	Tnsdo. 10	15.641	15.641	15.642	
Idem	Idem	122	F. ^a Dep. ^o 276	Idem	Idem	Idem	Tnsdo. 28	39.064	39.064	39.065	
Idem	Juanes	122	Idem	V. Constitución	Pasajes	14 Marzo 1931	Tnsdo. 38	183.749	183.749	181.934	
Idem	Margarita	122	Idem	Idem	Idem	Idem	Tnsdo. 39	289.152	289.152	290.040	
Idem	Delia	122	Idem	Amberes	Idem	19 Marzo 1931	115	10.000	9.888	9.888	
Velero	Virgen Monserrat	122	Idem	V. Constitución	Mahón	Idem	115	160.000	160.000	159.084	
Idem	Martí	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	40.000	40.000	40.000	
Idem	Luisa	122	Idem	Marsella	Palma	Idem	115	72.000	72.000	71.380	
Idem	Vanröel	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	100.000	100.000	99.998	
Idem	Miramar	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	192.000	192.000	191.630	
Idem	Estela	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	95.000	95.000	94.869	
Idem	Virgen Monserrat	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	45.000	45.000	44.106	
Idem	Parodi Herminas	122	Idem	Argentina	Idem	Idem	115	133.000	133.000	132.937	
Idem	Nicos	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	910.000	910.000	908.716	
Idem	Pontrent	122	Idem	Idem	Idem	Idem	115	800.000	800.000	800.000	
Vapor	Stratis	122	17 Enero 1931	Buenos Aires	Santander	24 Febrero 1931	80	5.972.000	3.002.338	3.002.338	
Idem	Langlemare	122	23 Enero 1931	V. Constitución	Idem	2 Marzo 1931	98	5.865.000	3.300.000	3.121.655	
Idem	María Santlusto	122	Idem	Rosario	Idem	12 Febrero 1931	T. 44	300.000	300.000	300.000	
								36.414.505	30.879.731	30.535.695	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCION CENTRAL

ESCALAFON de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, formado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 471 del Reglamento, aprobado por Real decreto núm. 2.649, de 25 de Noviembre de 1930 (GACETA del 29), y cerrado en 1.º de Enero de 1931.

(Continuación de la GACETA núm. 143.)

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.308	D. José González Rodríguez.....	30—3—901	4—6—930	2—7—930	Madrid.
5.309	Ignacio Muñoz Oficos.....	14—12—901	4—6—930	2—7—930	Madrid.
5.310	José García Castido.....	28—1—902	4—6—930	2—7—930	Madrid.
5.311	Serafina Rojo Calvo.....	12—10—902	4—6—930	2—7—930	Madrid.
5.312	Francisco Sanabria Nieto.....	23—9—904	4—6—930	2—7—930	Madrid.
5.313	Miguel Torrijada Castillo.....	9—6—905	4—6—930	2—7—930	Vizcaya.
5.314	Fernando Nesures Loza.....	24—10—905	4—6—930	2—7—930	Vizcaya.
5.315	María Caro Ramírez.....	30—10—895	5—6—930	2—7—930	Madrid.
5.316	Manuel Martínez Calderón.....	3—3—901	5—6—930	2—7—930	Madrid.
5.317	Lorenzo Devasa Ortola.....	19—8—903	5—6—930	2—7—930	Madrid.
5.318	Constantino Kubero Minguez.....	11—3—904	5—6—930	2—7—930	Barcelona.
5.319	Hilario Vázquez Perdices.....	21—10—904	5—6—930	2—7—930	Barcelona.
5.320	Narciso Bergueta Pérez.....	7—6—905	5—6—930	2—7—930	Barcelona.
5.321	Jesús Valle Fuentes.....	14—1—906	5—6—930	2—7—930	Barcelona.
5.322	Juan Hernández Hernández.....	13—2—896	6—6—930	11—7—930	Barcelona.
5.323	Rafael Gómez Barrios.....	24—10—898	6—6—930	11—7—930	Madrid.
5.324	Juan Biedma Díaz.....	24—5—900	6—6—930	11—7—930	Madrid.
5.325	Cipriano Sánchez Cuevas.....	9—9—900	6—6—930	11—7—930	Sevilla.
5.326	Juan Martín Ibáñez.....	27—5—901	6—6—930	11—7—930	Madrid.
5.327	Mortano Carrate Esposo.....	11—9—903	6—6—930	11—7—930	Barcelona.
5.328	Pompeyo Hernánz Nuño.....	7—7—905	6—6—930	11—7—930	Madrid.
5.329	José Durán Roncal.....	27—11—905	6—6—930	11—7—930	Madrid.
5.330	Pablo Ortega Martínez.....	10—1—898	7—6—930	11—7—930	Madrid.
5.331	Santos Castro Ciorraga.....	12—12—898	7—6—930	11—7—930	Madrid.
5.332	Hermenegildo Sáez Martín.....	13—4—900	7—6—930	18—7—930	Madrid.
5.333	Domingo Dolar Rojo.....	20—12—900	8—6—930	18—7—930	Barcelona.
5.334	Luis Sánchez Hidalgo.....	4—10—905	8—6—930	21—7—930	Barcelona.
5.335	José Antonio García López.....	4—3—899	9—6—930	23—7—930	Madrid.
5.336	Andrés Castro Chamorro.....	26—2—900	9—6—930	23—7—930	Barcelona.
5.337	José Arcis Cebanes.....	10—5—900	9—6—930	6—8—930	Barcelona.
5.338	Francisco Rodríguez Estéban.....	4—10—900	9—6—930	6—8—930	Madrid.
5.339	Bernabé Mancheño Arévalo.....	18—9—901	9—6—930	6—8—930	Madrid.
5.340	Celso Arroyo Eceras.....	28—7—902	9—6—930	6—8—930	Madrid.
5.341	Francisco Martín Velasco.....	2—12—904	9—6—930	6—8—930	Madrid.
5.342	Ángel Ortiz Pérez.....	30—3—905	9—6—930	6—8—930	Madrid.
5.343	Francisco Martínez González.....	12—1—897	10—6—930	6—8—930	Barcelona.
5.344	Francisco Reyes Madrid.....	22—12—897	10—6—930	6—8—930	Barcelona.
5.345	Rafael Leiva Martínez.....	22—1—901	10—6—930	6—8—930	Barcelona.
5.346	Jeronimo Moreno Mainar.....	23—10—901	10—6—930	6—8—930	Madrid.
5.347	Rafael Cortés Hontal.....	8—12—902	10—6—930	6—8—930	Barcelona.
5.348	Valentín Francisco Pedraz Criado.....	16—12—902	10—6—930	6—8—930	Madrid.
5.349	Emiliano González Boilas.....	15—9—903	10—6—930	6—8—930	Barcelona.
5.350	Féipe Polo Redonds.....	26—5—904	10—6—930	5—8—930	Barcelona.
5.351	José María Higueltie Pujante.....	30—7—904	10—6—930	8—8—930	Barcelona.
5.352	Constantino O. Riesco Sánchez.....	21—2—905	10—6—930	8—8—930	Madrid.
5.353	Antonio Mora Juliá.....	20—3—905	10—6—930	22—8—930	Madrid.
5.354	Ángel García Ataz.....	6—4—909	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.355	Rafael Dóbilas Aguilera.....	9—7—900	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.356	Luis Navarro Rodríguez.....	29—7—900	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.357	Jesús Doso Rodríguez.....	18—10—900	11—6—930	22—8—930	Barcelona.
5.358	Manuel Amador García.....	3—3—901	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.359	Fernando Moles Peregrina.....	27—9—901	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.360	Victoriano Giraldo Martínez.....	8—11—902	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.361	Tomás Sáenz de Buruaga (Ortiz).....	29—12—902	11—6—930	22—8—930	Vizcaya.
5.362	Antonio Sánchez Baltán.....	8—8—905	11—6—930	22—8—930	Madrid.
5.363	Miguel Tagarro Alonso.....	24—9—906	12—6—930	22—8—930	Madrid.

Número de or.

NÚMERO DE OR.	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.364	D. Emilio Alvarez Acebedo.....	30—7—897	12—6—930	22—8—930	Barcelona.
5.365	Bonito Rodríguez Fernández.....	3—8—899	12—6—930	22—8—930	Madrid.
5.366	José Vicente Avilés Martínez.....	24—2—901	12—6—930	22—8—930	Barcelona.
5.367	Miguel García Gabaldón.....	31—5—902	12—6—930	5—9—930	Madrid.
5.368	Antonio Iglesias Valdés.....	14—6—903	12—6—930	5—9—930	Oviedo.
5.369	Ricardo Fco Robles.....	10—5—904	12—6—930	5—9—930	Barcelona.
5.370	Domingo Souto Iglesias.....	10—7—904	12—6—930	5—9—930	Madrid.
5.371	Angel García Redondo Gálvez.....	28—9—904	12—6—930	5—9—930	Madrid.
5.372	Alejandro Hernández Medina.....	1—11—905	12—6—930	5—9—930	Barcelona.
5.373	Joaquín Requena Vilaplana.....	10—12—897	13—6—930	5—9—930	Barcelona.
5.374	Venerando Arias Cid.....	12—11—894	14—6—930	5—9—930	Madrid.
5.375	Pedro Soriano Mezquita.....	22—5—898	14—6—930	5—9—930	Barcelona.
5.376	Ginés Moreno González.....	11—4—899	14—6—930	5—9—930	Excedente.
5.377	José Saiz Blanco.....	27—1—900	14—6—930	5—9—930	Barcelona.
5.378	Juliana Gómez Jaén.....	16—2—901	14—6—930	20—9—930	Barcelona.
5.379	José Toladano Martínez.....	9—6—901	14—6—930	20—9—930	Madrid.
5.380	Sebastián Fernández Bailtrago.....	20—7—902	14—6—930	20—9—930	Barcelona.
5.381	Alejandro Noguera López.....	29—9—902	14—6—930	20—9—930	Madrid.
5.382	Ramón Sánchez García.....	6—2—903	14—6—930	20—9—930	Madrid.
5.383	Juan Sánchez Jerez.....	10—4—904	14—6—930	20—9—930	Madrid.
5.384	Joaquín Ayuso Simón.....	1—9—904	14—6—930	20—9—930	Madrid.
5.385	Severiano Horte Royo.....	21—2—900	15—6—930	20—9—930	Vizcaya.
5.386	Esteban Barras Arenal.....	28—12—900	15—6—930	20—9—930	Vizcaya.
5.387	Faustino Rebelledo Martínez.....	15—2—902	15—6—930	25—9—930	Madrid.
5.388	Matías Pestanillo Tejado.....	14—4—902	15—6—930	25—9—930	Barcelona.
5.389	Bernardino Herranz Martín.....	23—7—902	15—6—930	25—9—930	Barcelona.
5.390	Isidro Arroyo Segurado.....	3—12—903	15—6—930	25—9—930	Barcelona.
5.391	Martín Fernández Vizcaya.....	12—2—906	15—6—930	7—10—930	Vizcaya.
5.392	Francisco Pérez Pérez.....	4—6—899	16—6—930	7—10—930	Madrid.
5.393	Juan de Tapia Egea.....	12—10—900	16—6—930	7—10—930	Vizcaya.
5.394	José González Velasco.....	16—3—901	16—6—930	7—10—930	Madrid.
5.395	José Batallert Falop.....	9—4—901	16—6—930	7—10—930	Madrid.
5.396	José Avila Lanza.....	17—6—902	16—6—930	7—10—930	Barcelona.
5.397	Mariano Ibáñez Nodenas.....	11—9—902	16—6—930	7—10—930	Madrid.
5.398	Eulogio Martín Lucas.....	11—3—903	16—6—930	18—10—930	Vizcaya.
5.399	Salvador Avellan García.....	28—4—903	16—6—930	18—10—930	Barcelona.
5.400	Jesús Berzal García.....	17—1—904	16—6—930	18—10—930	Madrid.
5.401	Francisco Mercado López.....	7—8—904	16—6—930	18—10—930	Barcelona.
5.402	Francisco Requena Solera.....	9—5—905	16—6—930	18—10—930	Madrid.
5.403	José Ortiz Ojeda.....	7—4—897	17—6—930	18—10—930	Madrid.
5.404	Ildefonso Antolin Exposito.....	23—1—898	17—6—930	18—10—930	Barcelona.
5.405	José Gómez Carias.....	26—9—898	17—6—930	18—10—930	Barcelona.
5.406	José Ramírez Lucas.....	22—2—899	17—6—930	18—10—930	Barcelona.
5.407	José López Bonet.....	5—7—900	17—6—930	18—10—930	Madrid.
5.408	Noé Bardón Díez.....	19—8—900	17—6—930	18—10—930	Barcelona.
5.409	Antonio López Gómez.....	30—9—900	17—6—930	18—10—930	Madrid.
5.410	Antonio López Muñoz.....	16—2—901	17—6—930	20—10—930	Barcelona.
5.411	Julian Mateo Martínez.....	17—2—901	17—6—930	20—10—930	Barcelona.
5.412	Diego García Rodríguez.....	24—2—901	17—6—930	20—10—930	Vizcaya.
5.413	Jesús Quintela García.....	12—10—902	17—6—930	20—10—930	Barcelona.
5.414	Antonio Carrero Vela.....	6—11—902	17—6—930	20—10—930	Madrid.
5.415	Facundo Ureste Moreno.....	21—1—904	17—6—930	20—10—930	Madrid.
5.416	Francisco Bernabé Collado.....	27—3—904	17—6—930	29—10—930	Madrid.
5.417	Victor Mendoza Ruiz de Olano.....	17—5—904	17—6—930	29—10—930	Barcelona.
5.418	Tomás Calvo Vélez.....	22—10—904	17—6—930	29—10—930	Madrid.
5.419	Carlos Gómez Orgaz.....	4—11—904	17—6—930	29—10—930	Barcelona.
5.420	Juan Rodríguez Abadía.....	8—9—899	18—6—930	29—10—930	Barcelona.
5.421	Leoncio García Vega.....	8—12—899	18—6—930	29—10—930	Oviedo.
5.422	José Manuel Vicente Pardo.....	25—5—900	18—6—930	29—10—930	Barcelona.
5.423	Alfonso Fernández Piqueras.....	3—10—900	18—6—930	4—11—930	Barcelona.
5.424	Vicente Rodríguez Galvo.....	6—2—901	18—6—930	4—11—930	Barcelona.
5.425	Andrés Prieto Pérez.....	13—2—903	18—6—930	4—11—930	Barcelona.
5.426	José Palomino Martínez.....	23—5—903	18—6—930	4—11—930	Madrid.
5.427	José Herreros González.....	20—8—905	18—6—930	4—11—930	Barcelona.
5.428	Manuel Fernández Gordillo.....	20—4—903	19—6—930	14—11—930	Sevilla.
5.429	Mariano Hernández Villacampa.....	26—1—896	20—6—930	14—11—930	Madrid.
5.430	Eclipe Gómez Moreno.....	26—5—897	20—6—930	14—11—930	Madrid.
5.431	Jesús Abenza Alarcón.....	7—11—898	20—6—930	14—11—930	Madrid.
5.432	Agustín Almeida Hernández.....	24—12—898	20—6—930	14—11—930	Barcelona.
5.433	Julian Alonso Sanz.....	28—8—900	20—6—930	14—11—930	Barcelona.
5.434	Agustín Piñal Fuente.....	28—8—901	20—6—930	14—11—930	Excedente.
5.435	Juan Escandell Poig.....	9—7—903	20—6—930	21—11—930	Barcelona.
5.436	Rafael Hernández Aguacil.....	27—9—903	20—6—930	21—11—930	Madrid.
5.437	Miguel Padilla López.....	11—12—903	20—6—930	21—11—930	Madrid.
5.438	Felipe Arrituceay y Gaura.....	23—8—904	20—6—930	21—11—930	Vizcaya.
5.439	Rogelio Ramo Yus.....	16—9—904	20—6—930	21—11—930	Barcelona.
5.440	Saturnino González Segovia.....	11—2—896	21—6—930	26—11—930	Madrid.

NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
	DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.441 D. Manuel Romero Sánchez.....	7—10—900	21—6—930	26—11—930	Madrid.
5.442 Ramón Sánchez López.....	12—4—901	21—6—930	1—12—930	Vizcaya.
5.443 Leoncio M. Hernández Paricio.....	12—9—902	21—6—930	1—12—930	Sevilla.
5.444 Raimundo Foces Fuente.....	31—10—902	21—6—930	1—12—930	Madrid.
5.445 Florentino Gil Benito.....	14—3—903	21—6—930	1—12—930	Madrid.
5.446 Bernardo Vicente Miguel.....	17—8—904	21—6—930	1—12—930	Madrid.
5.447 Feliciano Martín Villoria.....	29—2—906	21—6—930	1—12—930	Vizcaya.
5.448 Francisco Vega Natanjo.....	2—6—897	22—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.449 José Álvarez Gutiérrez.....	19—9—898	22—6—930	1—12—930	Madrid.
5.450 Fructuoso García Santos.....	31—8—899	22—6—930	1—12—930	Madrid.
5.451 Nicolás del Río Díez.....	3—2—902	22—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.452 Manuel Merino Rodríguez.....	11—4—902	22—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.453 Máximo Nogal Mata.....	26—11—902	22—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.454 Vicente Cabrera Parias.....	7—8—903	22—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.455 Enrique Gómez Poveda.....	26—3—906	22—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.456 Pablo Díez Fraile.....	2—1—898	23—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.457 Félix Pérez Coca.....	8—3—900	23—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.458 Pablo Domínguez Escobar.....	1—2—902	23—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.459 Basilio del Álamo Gómez.....	27—2—902	23—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.460 Manuel Esparza Luis.....	24—10—902	23—6—930	1—12—930	Madrid.
5.461 Maximino Velasco Sacristán.....	21—2—903	23—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.462 Silviano Fernández López.....	10—2—904	23—6—930	1—12—930	Madrid.
5.463 José Rodríguez Calazo.....	8—4—904	23—6—930	1—12—930	Madrid.
5.464 Juan Martínez López.....	6—5—898	24—6—930	1—12—930	Madrid.
5.465 Jacinto Valdivia Juguera.....	19—11—900	24—6—930	1—12—930	Madrid.
5.466 Vicente Flores Martínez.....	15—7—901	24—6—930	1—12—930	Madrid.
5.467 Jacinto San Miguel Arranz.....	3—7—902	24—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.468 Ángel García Piza.....	22—3—903	24—6—930	1—12—930	Barcelona.
5.469 Manuel Gil Gómez.....	23—3—901	3—7—930	1—12—930	Madrid.
5.470 Jesús Ortega Briones.....	4—6—905	7—7—930	1—12—930	Madrid.
5.471 Wenceslao Moya Jiménez.....	28—9—904	8—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.472 Isaac Cándido Tutor Collado.....	3—6—905	8—7—930	1—12—930	Madrid.
5.473 Constantino Naranjo Romero.....	11—3—905	12—7—930	1—12—930	Madrid.
5.474 Manuel Barrachina Romero.....	3—4—905	14—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.475 Diego Gómez Cuenca.....	6—5—904	18—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.476 José Rodríguez Escribano.....	22—7—905	19—7—930	1—12—930	Madrid.
5.477 Santos Biesca Carrillo.....	1—11—905	19—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.478 Teófilo Balbas Ayuso.....	8—9—905	25—7—930	1—12—930	Madrid.
5.479 Pablo Ginés Villar.....	2—3—906	26—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.480 Santiago Ramos Cano.....	8—8—905	27—7—930	1—12—930	Madrid.
5.481 Nemesio Carrasco Revilla.....	30—10—905	27—7—930	1—12—930	Madrid.
5.482 José Domínguez Cantillas.....	20—8—904	28—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.483 Francisco Soler Vidal.....	20—2—905	28—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.484 Alejo de la Cruz Gómez.....	17—7—905	28—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.485 Antonio Zurita Escobar.....	22—7—905	28—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.486 José Garrigues Juan.....	11—4—905	29—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.487 Pio Díaz Torrico.....	5—5—905	29—7—930	1—12—930	Madrid.
5.488 Federico Manchado Aldea.....	3—10—905	29—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.489 Arcadio Santamarta Morán.....	14—11—905	29—7—930	1—12—930	Madrid.
5.490 Salvador Blanco González.....	20—11—905	29—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.491 Anibal Iglesias Iglesias.....	4—5—905	30—7—930	1—12—930	Madrid.
5.492 Gaspar García Luengo.....	15—6—905	30—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.493 Isaias Pascual Martínez.....	6—7—905	30—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.494 Juan Macías Torres.....	10—5—905	30—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.495 Cayetano García Torres.....	24—9—904	30—7—930	1—12—930	Madrid.
5.496 Manuel Panes Valvedre.....	1—9—905	30—7—930	1—12—930	Madrid.
5.497 Antonio López Medina.....	15—2—905	31—7—930	1—12—930	Madrid.
5.498 Leopoldo Solaz Solaz.....	16—11—905	31—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.499 Esteban Sanz Millán.....	26—12—905	31—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.500 Manuel Redondo Fernández.....	29—12—905	31—7—930	1—12—930	Barcelona.
5.501 Juan López Mariscal.....	24—5—901	1—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.502 Francisco León Ruiz.....	11—3—905	1—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.503 Pedro Cecilia Guerrero.....	20—4—905	1—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.504 Julián Llorente Moreno.....	7—9—905	1—8—930	1—12—930	Madrid.
5.505 Salvador Mazarracín Humanes.....	9—11—904	2—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.506 Pedro Martínez Soriano.....	18—2—905	2—8—930	1—12—930	Madrid.
5.507 Ramón Rodríguez Martínez.....	11—6—905	3—8—930	1—12—930	Madrid.
5.508 Ramón Jiménez de Embán Cantin.....	15—1—895	11—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.509 Luis Luque Calvo.....	12—3—905	13—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.510 Eliecer Isasi Bañugera.....	8—11—905	13—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.511 Gonzalo Almeida Núñez.....	9—12—905	15—8—930	1—12—930	Madrid.
5.512 Saturnino Sanz Gallegos.....	22—8—895	16—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.513 Simón Miguel Plasencia.....	21—4—905	16—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.514 Felipe Moreno Sierra.....	26—5—904	18—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.515 Enrique Expósito Marchal.....	31—7—905	18—8—930	1—12—930	Barcelona.
5.516 Pedro Bohigas Ferrón.....	7—11—905	18—8—930	1—12—930	Valencia.
5.517 Rogelio Peña Tizón.....	12—6—905	39—8—930	1—12—930	Madrid.

Número de ar. de.....	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.518	D. Domingo Monje Vázquez.....	20—12—905	19— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.519	Antonio Morán Martín.....	31— 7—895	20— 8—930	1—12—930	Madrid.
5.520	José Ariza Bernier.....	3— 3—905	20— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.521	Francisco de Dios Serrano.....	30— 7—905	20— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.522	Juan Miguel García Pérez.....	21— 3—905	20— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.523	Vicente Sáez Machicado.....	11— 9—905	20— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.524	Cirilo Bermejo Pastor.....	28—10—905	20— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.525	Gregorio Pérez López.....	28—11—905	20— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.526	Leoncio San José Lentiño.....	13— 1—905	21— 8—930	1—12—930	Madrid.
5.527	José María Mora Pla.....	29— 4—891	27— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.528	Sebastián Piernas Sánchez.....	3— 9—895	27— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.529	Manuel Souto Vila.....	24— 8—893	29— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.530	Juan Esteller Vallés.....	24— 6—895	29— 8—930	1—12—930	Barcelona.
5.531	Félix López de la Osa.....	14— 1—894	1— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.532	Juan López Núñez.....	27— 8—894	1— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.533	Diego Navas Postigo.....	3—10—905	4— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.534	Antonio Pozo Navarrete.....	2—12—905	4— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.535	Pedro Gómez Ruiz.....	29— 6—894	6— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.536	Antonio Verdú Navarro.....	8— 6—895	6— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.537	Pedro Delgado Saavedra.....	16— 6—893	7— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.538	Juan Honoribia Moreno.....	4—11—896	15— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.539	Manuel Polo Saavedra.....	18— 6—897	16— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.540	Pedro Santamaría Romero.....	26— 2—896	17— 9—930	1—12—930	Madrid.
5.541	José Galán Fornes.....	3— 4—896	18— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.542	Máximo Dez Muñoz.....	13— 4—905	22— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.543	Clementino Hoyos Fernández.....	20—10—897	24— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.544	José López Munuera.....	15— 1—898	24— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.545	Pascual Ortiz Torner.....	29—11—897	28— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.546	Pablo Navarro Caja.....	29— 8—897	29— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.547	Francisco Palacios Castaño.....	17— 1—896	30— 9—930	1—12—930	Barcelona.
5.548	Andrés Barroso Arjona.....	10— 3—897	1—10—930	1—12—930	Madrid.
5.549	Joaquín Martín Mangas.....	2— 6—898	1—10—930	1—12—930	Madrid.
5.550	José García Fernández.....	9— 3—896	4—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.551	Pedro Rodríguez Ramil.....	9—10—897	4—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.552	Jesús Rufo González.....	17— 1—897	3—10—930	1—12—930	Madrid.
5.553	Justo Parra Torrijos.....	18—10—897	3—10—930	1—12—930	Madrid.
5.554	Manuel González Morán.....	27— 7—896	4—10—930	1—12—930	Sevilla.
5.555	José Jiménez Rodríguez.....	26— 2—897	4—10—930	1—12—930	Madrid.
5.556	Rafael Pimentel Leon.....	13— 1—898	5—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.557	Faustino Cerro Valcárcel.....	28—10—896	6—10—930	1—12—930	Madrid.
5.558	Juan Crespo Martín.....	27— 1—899	6—10—930	1—12—930	Madrid.
5.559	Francisco Marín Ortiz.....	20— 2—898	10—10—930	1—12—930	Madrid.
5.560	Fulgencio García Carrillo.....	5—10—898	12—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.561	Miguel García Alcalde.....	29— 4—898	13—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.562	Venancio González Carriches.....	1— 4—898	16—10—930	1—12—930	Madrid.
5.563	José de Mateo Martínez.....	22— 1—899	21—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.564	Manuel Navarro Bachiller.....	17— 6—898	21—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.565	Antonio Brun Garuz.....	21— 2—898	22—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.566	Antonio González Ruiz.....	21—11—898	22—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.567	José Martínez López.....	25—11—898	22—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.568	Diego Jordán Sánchez.....	19— 3—898	23—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.569	Feliciano González González.....	9— 6—900	23—10—930	1—12—930	Sevilla.
5.570	Luis García Robles.....	20— 6—898	23—10—930	1—12—930	Barcelona.
5.571	Pedro Ros Molina.....	18—10—899	27—10—930	1—12—930	Madrid.
5.572	Saturnino Velasco Hernando.....	10— 4—900	1—11—930	1—12—930	Madrid.
5.573	José Oyón Arcaya.....	6— 9—899	4—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.574	Eusebio Fernández Palmero.....	5— 3—900	5—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.575	Pedro Salas Garrido.....	30— 6—900	5—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.576	José Carmona Fernández.....	18— 6—896	7—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.577	Edmundo Moreno Alvarez.....	18— 4—900	8—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.578	Paulino Martín Alonso.....	22— 6—899	10—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.579	José Veciño Cousillas.....	20— 4—900	10—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.580	Miguel González Jiménez.....	6—10—900	11—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.581	Andrés Martín de la Rubia.....	4— 2—900	13—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.582	José Camacho Cabezas.....	2— 4—900	13—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.583	Domingo Pascual Ramírez.....	24— 8—900	13—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.584	Antonio Vega Cabral.....	9—11—899	14—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.585	Anastasio Herrera García.....	25—12—900	14—11—930	1—12—930	Madrid.
5.586	Joaquín García Díaz.....	11— 4—901	15—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.587	Manuel Palop Duréndez.....	5— 2—900	16—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.588	Isidro Navarro Orero.....	24— 2—901	16—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.589	Inocencio Alvarez Granda.....	30—12—893	17—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.590	Carmelo Castellanos Montalegre.....	11— 2—900	17—11—930	1—12—930	Madrid.
5.591	Pedro Almagro Martínez.....	13— 3—900	17—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.592	Florencio Garín Hidalgo.....	24— 9—900	17—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.593	Jesús Castejón Navarro.....	13— 7—900	18—11—930	1—12—930	Barcelona.
5.594	Gumersindo Osante Nieto.....	13— 1—901	18—11—930	1—12—930	Madrid.

Número de orden	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.595	D. Nicolás Santamaría Escudero.....	7-11-904	16-11-930	1-12-950	Vizcaya.
5.596	Antonio Matamoros Jaramillo.....	6-9-939	19-11-930	1-12-930	Madrid.
5.597	Ramón Gómez.....	13-11-930	19-11-930	1-12-930	Madrid.
5.598	José Corpas Pérez.....	2-12-900	19-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.599	Leandro Navarro de la Paz.....	13-3-900	20-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.600	Estadio de La Rosa Abril.....	21-3-900	20-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.601	Manuel Heras Fernández.....	31-3-901	23-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.602	Pérez González Adrados.....	19-2-902	28-11-930	1-12-930	Madrid.
5.603	Eufino Sánchez Madrid.....	16-11-900	29-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.604	José Pérez Franco.....	15-7-901	29-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.605	Jesús Echeverría López.....	2-12-900	30-11-930	1-12-930	Vizcaya.
5.606	Antonio Rodríguez Villaver.....	4-1-901	30-11-930	1-12-930	Barcelona.
5.607	Valentín Mérida Manrique.....	16-12-900	1-12-930	1-12-930	Barcelona.
5.608	Manuel López Otero.....	1-2-901	1-12-930	1-12-930	Sevilla.
5.609	Manzano Rodríguez Rodríguez.....	17-4-901	1-12-930	1-12-930	Madrid.
5.610	Fernando Grande Arenas.....	31-5-901	1-12-930	1-12-930	Madrid.
5.611	Pedro Fernández Santo Domingo.....	19-10-901	1-12-930	1-12-930	Madrid.
5.612	Isidro Guerra Melero.....	10-2-902	1-12-930	1-12-930	Madrid.
5.613	Isidro Rodríguez Bohlada.....	14-6-901	5-12-930	5-12-930	Madrid.
5.614	Juanuro Jiménez Peralta.....	19-6-901	8-12-930	8-12-930	Madrid.
5.615	Gabriel Laga Estirado.....	27-5-906	12-12-930	12-12-930	Madrid.
5.616	Santiago Martín Rodríguez.....	1-5-901	13-12-930	13-12-930	Barcelona.
5.617	Victoriano Cordero Ramos.....	7-8-901	13-12-930	13-12-930	Madrid.
5.618	Begino Martín Revuelta.....	7-9-901	13-12-930	13-12-930	Madrid.
5.619	José Cantos Ufano.....	30-5-901	15-12-930	15-12-930	Barcelona.
5.620	Gabriel Marina Albacete.....	18-3-904	15-12-930	15-12-930	Madrid.
5.621	Francoisco Gómez Gómez.....	3-9-904	15-12-930	15-12-930	Madrid.
5.622	Antonio Cañete Galacho.....	28-5-901	15-12-930	15-12-930	Madrid.
5.623	Francoisco Sánchez Marcos.....	29-8-905	15-12-930	15-12-930	Madrid.
5.624	Laureano Pinazo Berzosa.....	4-7-904	16-12-930	16-12-930	Madrid.
5.625	Juan de Castro Sánchez.....	6-9-901	17-12-930	17-12-930	Madrid.
5.626	Juan Marcos Jaime.....	28-3-902	18-12-930	18-12-930	Madrid.
5.627	Máximo García Sanz.....	28-3-905	18-12-930	18-12-930	Madrid.
5.628	Pedro Gutiérrez García.....	7-6-905	18-12-930	18-12-930	Madrid.
5.629	José Saavedra Henchón.....	21-9-900	19-12-930	19-12-930	Excedente.
5.630	Darónimo García García.....	2-3-904	19-12-930	19-12-930	Madrid.
5.631	Antonio Janeiro Crispin.....	11-12-902	20-12-930	20-12-930	Madrid.
5.632	José Llopis Morante.....	31-1-902	22-12-930	22-12-930	Barcelona.
5.633	Benito Agustín Sanz.....	6-2-903	22-12-930	22-12-930	Madrid.
5.634	Jesús Hernández Vicente.....	28-2-905	22-12-930	22-12-930	Madrid.
5.635	Antonio Vidaurte Preboste.....	11-4-905	23-12-930	23-12-930	Vizcaya.
5.636	José Ramón Avilés Martínez.....	26-2-905	23-12-930	23-12-930	Sevilla.
5.637	Abraham Ventero Serrano.....	9-10-905	24-12-930	24-12-930	Madrid.
5.638	Maximino Martínez Martínez.....	15-12-905	25-12-930	25-12-930	Madrid.
5.639	Jubán Mendía Guevara.....	11-8-904	26-12-930	26-12-930	Vizcaya.
5.640	Pedro Sánchez Sánchez.....	16-5-905	26-12-930	26-12-930	Madrid.
5.641	Miguel González Erquera.....	29-9-905	26-12-930	26-12-930	Madrid.
5.642	Alejo Garrido Rodríguez.....	17-7-901	27-12-930	27-12-930	Barcelona.
5.643	Julián Ferrero Rodán.....	14-10-902	27-12-930	27-12-930	Barcelona.
5.644	Antonio Revilla Sánchez.....	9-5-905	27-12-930	27-12-930	Madrid.
5.645	Guzmán García Gutiérrez.....	29-11-905	27-12-930	27-12-930	Madrid.
5.646	Eugenio Sánchez García.....	12-2-904	28-12-930	28-12-930	Barcelona.
5.647	Diego Cobas de Paz.....	15-5-902	29-12-930	29-12-930	Barcelona.
5.648	Claudio Carrat Martín.....	17-1-903	29-12-930	29-12-930	Barcelona.
5.649	Martín Romero Martínez.....	1-7-904	29-12-930	29-12-930	Barcelona.
5.650	Emiliano Pagir Mediavilla.....	20-7-904	29-12-930	29-12-930	Madrid.
5.651	Leopoldo Jiménez Salazar.....	16-8-904	29-12-930	29-12-930	Madrid.
5.652	Manuel Guerrero Romero.....	6-4-905	29-12-930	29-12-930	Madrid.
5.653	Juan Rodríguez Alvarez.....	18-2-903	30-12-930	30-12-930	Barcelona.
5.654	Bafoel Oria Camacho.....	2-5-903	30-12-930	30-12-930	Excedente.
5.655	José Laborda Guzmán.....	3-1-904	30-12-930	30-12-930	Madrid.
5.656	Zoilo Martín Iglesias.....	27-6-904	30-12-930	30-12-930	Barcelona.
5.657	Bonifacio González Sastre.....	18-11-904	31-12-930	31-12-930	Barcelona.
5.658	Pedro Guerrero Villapalos.....	12-5-905	31-12-930	31-12-930	Barcelona.
5.659	Mariano Arrende Corró.....	14-10-903	1-1-931	1-1-931	Barcelona.
5.660	Manuel Rodríguez Merchán.....	9-11-903	1-1-931	1-1-931	Barcelona.
5.661	Hdefonso Padilla Doblas.....	1-6-904	1-1-931	1-1-931	Sevilla.
5.662	José Antonio Cano López.....	10-12-904	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.663	Adolfo Cereza Hernández.....	18-12-904	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.664	Antonio Camacho González.....	8-1-905	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.665	Pedro Blas Muñoz.....	31-1-905	1-1-931	1-1-931	Barcelona.
5.666	Euciano López López.....	8-2-905	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.667	José Rodríguez Fernández.....	8-5-905	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.668	Emilio Casado Blanco.....	23-6-905	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.669	Maximino Fernández Flores.....	14-2-906	1-1-931	1-1-931	Madrid.
5.670	Luis Piñero López.....	15-5-904	2-1-931	2-1-931	Madrid.
5.671	Adrián Zaró Gutiérrez.....	8-9-904	2-1-931	2-1-931	Barcelona.

NOMBRE	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
	DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.672 D. Julio Casarrubios Guzmán.....	26—9—904	2—1—931	2—1—931	Madrid.
5.673 Eugenio Ricote Delgado.....	12—11—904	2—1—931	2—1—931	Madrid.
5.674 Juan Manuel Medrano Medrano....	8—1—905	2—1—931	2—1—931	Madrid.
5.675 Juan Alfonso Rodríguez Martínez.	20—6—905	2—1—931	2—1—931	Madrid.
5.676 Carmelo García Gallegos.....	10—9—905	2—1—931	2—1—931	Madrid.
5.677 Salvador Sánchez Valero.....	21—9—905	2—1—931	2—1—931	Madrid.
5.678 Francisco Hernández Hernández...	12—10—905	2—1—931	2—1—931	Barcelona.
5.679 José de las Heras Sánchez.....	11—3—906	2—1—931	2—1—931	Barcelona.
5.680 Juan López Pantoja.....	5—12—902	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.681 Nicolás Goya Abad.....	5—12—902	3—1—931	3—1—931	Vizcaya.
5.682 Matías Santamaría Morán.....	15—2—903	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.683 Juan Bolívar Valenzuela.....	12—3—903	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.684 Amador Abaigar Zalduendo.....	12—9—903	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.685 Benito Sánchez Núñez.....	12—1—904	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.686 Pedro Perlado Cerezo.....	29—4—904	3—1—931	3—1—931	Barcelona.
5.687 Atilano Pascual Casado.....	17—12—904	3—1—931	3—1—931	Barcelona.
5.688 Florencio Escudero Herranz.....	11—5—905	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.689 Roque Diago Sánchez.....	16—8—905	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.690 Rafael Aguilar Quiles.....	9—9—905	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.691 Vicente Poveda Gil.....	22—11—905	3—1—931	3—1—931	Madrid.
5.692 Angel Núñez Moreno.....	3—5—906	3—1—931	3—1—931	Sevilla.
5.693 Gabriel Marcos Morató.....	17—4—903	4—1—931	4—1—931	Barcelona.
5.694 Argimiro Villamor de la Mano....	18—8—903	4—1—931	4—1—931	Barcelona.
5.695 Antonio Rodrigo Molinero.....	11—5—904	4—1—931	4—1—931	Barcelona.
5.696 Antonio España Mesones.....	29—9—904	4—1—931	4—1—931	Barcelona.
5.697 Gregorio Muñoz Clemente.....	22—7—905	4—1—931	4—1—931	Barcelona.
5.698 Antonio Martínez Soria.....	10—10—905	4—1—931	4—1—931	Madrid.
5.699 Alfredo Díez Rubial.....	19—10—905	4—1—931	4—1—931	Barcelona.
5.700 Juan Rivilla Cuhero.....	23—2—902	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.701 Marcelino García Oliva.....	9—4—902	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.702 Miguel Barajas Prieto.....	30—6—902	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.703 Raimundo Hernando Herrero.....	5—8—902	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.704 Miguel Ruiz Escobar.....	4—11—902	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.705 Pedro Rivero Galán.....	31—3—903	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.706 Salvador Vicente García.....	11—4—903	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.707 José Moreno Moreno.....	24—9—903	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.708 Teodomiro Campos Cabrero.....	24—10—903	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.709 Gaspar García Verdejo.....	30—1—904	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.710 Eugenio Cartago Osés.....	12—2—904	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.711 Manuel Martín Martín.....	24—2—904	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.712 Juan Francisco Hernández Mateo.	24—2—904	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.713 Juan Sánchez Martín.....	25—2—904	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.714 Francisco López Alcázar.....	2—4—904	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.715 Bernardo Gómez Martín.....	29—4—904	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.716 Miguel Gómez Montejo.....	18—7—904	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.717 Simón García Uteit.....	2—9—904	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.718 Antonio Tascón Díez.....	16—9—904	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.719 Francisco Solana Leal.....	4—10—904	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.720 Florentino Jiménez Hernández....	16—10—904	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.721 Francisco Salas Ontiveros.....	22—1—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.722 Armiro Valladolid González.....	11—5—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.723 José Maneiro Labandeira.....	31—5—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.724 Manuel López Zumaquero.....	17—7—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.725 Juan de Dios Martínez Vico.....	1—8—905	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.726 Leoncio Monje Iglesias.....	12—9—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.727 Eugenio García Encinas.....	13—11—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.728 Andrés Boyero Sánchez.....	27—11—905	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.729 Diego Jiménez Jiménez.....	5—12—905	5—1—931	5—1—931	Barcelona.
5.730 Antonio Gómez Perrián.....	25—1—906	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.731 Eduardo Hervás Lorente.....	22—7—906	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.732 Félix Herráiz Ruiz.....	14—1—907	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.733 Antonio Durán Álvarez.....	3—8—907	5—1—931	5—1—931	Madrid.
5.734 José Navarro Ambros.....	6—4—902	6—1—931	6—1—931	Barcelona.
5.735 José González Rodríguez.....	3—12—902	6—1—931	6—1—931	Madrid.
5.736 Antonio Ruiz Recio.....	25—4—903	6—1—931	6—1—931	Madrid.
5.737 Francisco Lozano Fernández.....	27—4—903	6—1—931	6—1—931	Barcelona.
5.738 Mateo Salón Alcober.....	18—2—904	6—1—931	6—1—931	Excedente.
5.739 José Pérez Soto.....	20—10—904	6—1—931	6—1—931	Barcelona.
5.740 Aniano Moro Ruano.....	20—1—905	6—1—931	6—1—931	Madrid.
5.741 Casimiro Bellido Serrano.....	25—1—905	6—1—931	6—1—931	Madrid.
5.742 Manuel Rodríguez González.....	17—6—905	6—1—931	6—1—931	Madrid.
5.743 José Sebastián Rivera.....	23—8—905	6—1—931	6—1—931	Madrid.
5.744 Rafael Verdú Pérez.....	13—12—905	6—1—931	6—1—931	Barcelona.
5.745 José Castañeda Ruso.....	4—7—902	7—1—931	7—1—931	Madrid.
5.746 Enrique Miralles Palau.....	26—11—902	7—1—931	7—1—931	Madrid.
5.747 Eleuterio Gómez Rosado.....	8—3—906	7—1—931	7—1—931	Madrid.
5.748 Cipriano Ortiz de Insaurbe.....	16—9—903	7—1—931	7—1—931	Madrid.

Número de an. de 1931	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
5.749	D. José Velasco Ayuso.....	25-12-903	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.750	Sigfredo Herrero Serrano.....	13-2-904	7-1-931	7-1-931	Sevilla.
5.751	Onofre Ponce Martínez.....	8-3-904	7-1-931	7-1-931	Barcelona.
5.752	Tomás Hurtado Gil.....	12-5-904	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.753	Gregorio San Martín Apezteguía.....	25-5-904	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.754	José Pozo Calzón.....	30-11-904	7-1-931	7-1-931	Barcelona.
5.755	Mariano González.....	18-12-904	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.756	Victoriano Lobo García.....	3-3-905	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.757	Enrique Cordero Molina.....	22-3-905	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.758	Vicente Palacios Castaños.....	26-5-905	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.759	Antonio Godoy Jurado.....	16-8-905	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.760	Manuel Martín Sánchez.....	16-8-905	7-1-931	7-1-931	Barcelona.
5.761	Agustín Martínez Jódar.....	18-8-905	7-1-931	7-1-931	Barcelona.
5.762	Juan Pedro Fernández González.....	16-11-905	7-1-931	7-1-931	Barcelona.
5.763	Ricardo Rodríguez González.....	6-4-906	7-1-931	7-1-931	Madrid.
5.764	Atilano Fernández Alonso.....	12-3-902	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.765	Juan Belmonte Domínguez.....	4-6-902	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.766	Mariano Soriano Albert.....	19-9-902	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.767	Daniel Martínez Navarro.....	26-3-903	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.768	Fulgencio Rubio de la Cruz.....	24-3-904	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.769	Agustín Velasco Martín.....	11-4-904	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.770	Valentín Martínez Medina.....	25-4-904	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.771	Rafael León Acevedo.....	19-5-904	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.772	Lorenzo Rodríguez Isla.....	31-7-904	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.773	Román Herguedas Sanz.....	9-8-904	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.774	Clodoaldo Muñoz Tejedo.....	7-9-904	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.775	Luciano Jesús Martín Ramos.....	15-10-904	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.776	Juan Lacasa Zarco.....	2-2-905	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.777	José Pérez de Albéniz.....	4-2-905	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.778	Francisco Aranda Otero.....	19-2-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.779	Basilio Manrique García.....	28-2-905	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.780	Ángel Muñoz Horrillo.....	1-3-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.781	Antonio Santaella Domínguez.....	9-3-905	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.782	Miguel García Courel.....	3-4-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.783	Manuel Llano Rivero.....	10-5-905	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.784	Manuel González Pérez.....	9-7-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.785	Teodoro Pablos Pablos.....	20-9-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.786	Ramón Saavedra Balseiro.....	1-10-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.787	Juan Justino Manzanas Martín.....	7-10-905	8-1-931	8-1-931	Barcelona.
5.788	José Pérez Torres.....	16-10-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.789	Felipe López Vallejo.....	22-10-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.790	Anastasio Merino Albéniz.....	28-10-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.791	Isabelino de Mingo Martín.....	19-11-905	8-1-931	8-1-931	Madrid.
5.792	José Alemán Gómez.....	20-4-901	9-1-931	9-1-931	Madrid.
5.793	Manuel Romero Calderón.....	24-6-902	9-1-931	9-1-931	Madrid.
5.794	Feliciano Romero Vallés.....	23-7-902	9-1-931	9-1-931	Sevilla.
5.795	Luis Poncela de la Iglesia.....	25-8-903	9-1-931	9-1-931	Barcelona.
5.796	Nicasio Rubia Elvira.....	11-10-903	9-1-931	9-1-931	Excedente.
5.797	Ulpiano Alarza Fraile.....	3-4-904	9-1-931	9-1-931	Barcelona.
5.798	José María Pascual Gonzalo.....	9-9-904	9-1-931	9-1-931	Madrid.
5.799	Miguel Lopezosa Tavira.....	19-3-905	9-1-931	9-1-931	Excedente.
5.800	Pedro Pastor Escolano.....	21-6-905	9-1-931	9-1-931	Madrid.
5.801	Daniel Balaciart Gadea.....	24-12-901	10-1-931	10-1-931	Barcelona.
5.802	Gabriel Alcol García.....	19-3-905	11-1-931	11-1-931	Barcelona.
5.803	Juan Martínez Moreno.....	29-8-904	12-1-931	12-1-931	Madrid.
5.804	Manuel Reina Malaver.....	18-4-902	14-1-931	14-1-931	Barcelona.
5.805	Cipriano-Bello Ruiz.....	21-11-904	14-1-931	14-1-931	Barcelona.
5.806	Julián Díaz Pliego.....	7-1-906	15-1-931	15-1-931	Madrid.
5.807	Salvador Rodríguez Álvarez.....	8-6-901	16-1-931	16-1-931	Barcelona.
5.808	Amador Castro Flores.....	30-5-907	16-1-931	16-1-931	Madrid.
5.809	Juan Bautista Pagés Ruso.....	11-11-899	17-1-931	17-1-931	Barcelona.
5.810	José Flores Fernández.....	6-6-905	19-1-931	19-1-931	Madrid.
5.811	José Forca Moreno.....	3-3-901	21-1-931	21-1-931	Madrid.
5.812	Félix Alvaro Sanz.....	4-11-903	21-1-931	21-1-931	Madrid.
5.813	Fortunato Castrillo Ruiz.....	23-4-905	21-1-931	21-1-931	Madrid.
5.814	José Celada Pérez.....	1-5-905	21-1-931	21-1-931	Madrid.
5.815	Patricio Garrido Guillamón.....	28-3-907	21-1-931	21-1-931	Barcelona.
5.816	Casimiro González Fernández.....	21-7-906	24-1-931	24-1-931	Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.713

IPARRAGUIRRE ECHAVE, José; hijo de José y de Gertrudis, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, y al que se le sigue expediente por falta de concentración a la Caja de recluta de San Sebastián; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Policarpo González Brinquis, Juez instructor en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 16 de Abril de 1931.—El Comandante Juez instructor, Policarpo González.

JG—1160

3.714

ISERN VIDAL, Juan; hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de Prullans, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, y encartado en expediente de deserción; comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, ante el Capitán D. José Abós Puerto, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Albuera, número 26, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Lérida, 21 de Marzo de 1931. El Capitán Juez instructor, José Abós.

JG—1040

3.715

JESUS, Manuel de; hijo de padre desconocido y de Purificación, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión cerraiero, de veintinueve

años de edad, de 1,785 metros de estatura, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Badajoz, y se le sigue expediente por falta grave de deserción simple en tiempo de guerra; comparecerá en el término de treinta días, a partir del de la presente publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, D. Julián Gallego Porro, residente en el Cuartel del Hipódromo, en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Melilla, 10 de Abril de 1931.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1121

3.716

JIMENEZ ORRADRE, Calixto; hijo de Castor y de Teresa, domiciliado últimamente en Pamplona (Navarra); comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor D. Policarpo González Brinquis, perteneciente al Regimiento de Infantería América, número 14, residente en esta Plaza, para proceder a notificarle el haber sido indultado de las responsabilidades en que hubiera incurrido en el expediente instruido por falta a concentración, advirtiéndole, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Pamplona, 30 de Mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Policarpo González.

JG—1050

3.717

JIMENEZ HERRERO, Angel; hijo de José y de Remedios, natural de Chulilla (Valencia), domiciliado últimamente en idem, de profesión labrador, estado soltero, de veintitrés años de edad, de 1,610 metros de estatura, de color sano, frente regular, aire marcial, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca grande, cejas pobladas, sin señas particulares, y procesado por falta grave de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez del Regimiento de Wad-Rás, número 50, don José del Olmo Medina, residente en el Cuartel de María Cristina, al objeto de hacerle una notificación.—Madrid, 20 de Abril de 1931.—El Comandante Juez instructor, José del Olmo.

JG—1114

3.718

LARRES CAMPAS, José; hijo de Manuel y de María, natural de Balaguer, provincia de Lérida; de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: oficio mecánico, estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Balaguer, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de

Ingenieros de Tetuán, destacamento de Larache, de guarnición en Larache; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 27 de Marzo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Roque Casanovas.

JG—1037

3.719

LASTRA LOPEZ, José María; hijo de José y de Baibina, natural de Penacoba, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos (Oviedo), de veintiún años de edad, estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Javier González-Moro y Cervigón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 17 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Javier González-Moro.

JG—1100

3.720

LAURENCE GINER, Luis; que prestó servicios de escribiente en la Comandancia de Marina de Barcelona domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar, como testigo, en causa por infidelidad en la custodia de documentos, con el número 335 de 1923 instruida por el Juez permanente de dicha Comandancia de Marina, Teniente auditor de primera clase D. Mariano Moneu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado o manifiesta su actual paradero, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 9 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Jerónimo Martel.

JM—1073

3.721

LEPP, Gustavo; natural de Borcañi (Estonia), de cuarenta y tres años de edad, soltero, marinero mercante, domiciliado últimamente, como transeunte, en Valencia; hijo de Denis y de Filemine, estatura alta, pelo negro, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, su aspecto bueno, usa bigote y en el pulgar derecho una cicatriz; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Montes Blanco, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la causa número 417 de 1930, para notificarle la revocación de su procesamiento que en la misma se dictó por supuesto delito de polizontaje a bordo del vapor "Artexande-Mendi", desde Marsella a Sagunto; en la inteligencia que, de no comparecer en el plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Valencia, 7 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Manuel Montes.—El Secretario, José Antonio González.

JM—1148

3.722

LINARES CERRO, Victoriano; hijo de Benito y de Mónica, natural de Medina (Burgos), de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad; señas personales: estatura un metro 726 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz remangada, boca grande, domiciliado últimamente en Medina de Pomar, sujeto a expediente, por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Echeverría Pánuolo, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria, 2 de Abril de 1931.—El Capitán, Juez instructor, Luis Echeverría.

JG—1142

3.723

LOPEZ CASTRO, José; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Farban, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, vecindada en Farban, y según referencias se encuentra en la República Argentina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, las demás señas no se acompañan por carecer de ellas su filiación, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte, número 102, para su destino a Cuerpo; cuyo individuo comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Guzmán Nevot Tobalina, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria, 25 de Marzo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Guzmán Nevot.

JG—1177

3.724

LOPEZ LINARES, Cándido; natural de Las Palmas (Canarias), hijo de José y de María, de diecinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y domiciliado últimamente en Puerto de la Luz; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye por el supuesto delito de intento de polizaje, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.—Cádiz, 10 de Abril de 1931.—El Juez instructor, José C. Camargo.

JM—1025

3.725

LOPEZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Ramón y de Francisca, natural de Penas, Ayuntamiento de Monterroso, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, de 1,620 metros de estatura, color bueno, pelo, cejas y ojos

castaños; nariz recta, boca regular, y sin señas particulares; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por falta grave de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 31 de Marzo de 1931.—El teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

JG—1041

3.726

LOPEZ RODRIGUEZ, Daniel; hijo de José y de María, natural de Corvirado, Ayuntamiento de Moraña, provincia de Pontevedra, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Fernando Torres Blanco, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 12 de Abril de 1931.—El Alférez Juez instructor, Fernando Torres.

JG—1135

3.727

MARAGAYO, José; marinero de la Armada que prestó sus servicios en la Comandancia de Marina de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar como testigo en causa por infidelidad en la custodia de documentos, número 335 de 1920, instruida por el Juez permanente de dicha Comandancia de Marina, Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Mariano Monou y Ceresuela; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado o manifestar su actual paradero, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 9 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Mariano Monou.

JM—1077

3.728

MARINO ITURIZA, Antonio; hijo de Salvador y de María Josefa, natural de Burela, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión marinero, de 1,66 metros de estatura y 90 centímetros de perímetro torácico; señas personales las siguientes: ojos castaños, barba tierna, color pigmentado, y sin señas particulares, si sabe leer y escribir, y domiciliado últimamente en el Cuartel de Marinería del Arsenal; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina don José Vargas Fernández, en el Panque-Arsenal; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Arsenal de El Ferrol, 30 de Marzo de 1931.—El Juez instructor, José Vargas.

JM—1104

3.729

MARTINEZ, Ramón; hijo de desconocidos, natural de Gestoso (Monforte), de profesión marinero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en El Ferrol, y procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de sesenta días ante el Teniente de navío (E. R. A.) D. Higinio Fernández Prieto, Ayudante de Marina de la Comandancia de El Ferrol, con objeto de prestar declaración, en la inteligencia que, de no efectuarlo, así será declarado prófugo.—El Ferrol, 16 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1105

3.730

MARTINEZ FERNANDEZ, Tomás; hijo de Francisco y de María, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de oficio tejedor, estado soltero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orihuela para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, destacamento de Larache, de guarnición en la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Larache, 31 de Marzo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Roque Casanovas.

JG—1036

3.731

MARTINEZ GARCIA, José; hijo de Genés y de María, natural de Aguas, provincia de Alicante; de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, cuerpo regular, ojos pardos regulares, cejas y pelo castaños, frente estrecha, nariz mediana, boca pequeña, color moreno, barba redonda; señas particulares no tiene ninguna; domiciliado últimamente en Villajoyosa, provincia de Alicante, y procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de fragata de la Escala Auxiliar de Reserva de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Villajoyosa, D. Manuel Montero Pitta.—Villajoyosa, 8 de Abril de 1931.—El Juez instructor, Manuel Montero.

JG—1180

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CIUDAD-RODRIGO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en autos de mayor cuantía, que en concepto de pobre sigue Florentina de los Milagros Expósito, de esta vecindad, representada por el Procurador don Ramón de Dios contra doña María

Asunción y B. Enrique Moreno Maítia, que eran vecinos de Bilbao y hoy en ignorado paradero, y otros, como herederos de D. Luis Moreno Fernández, que fué vecino de esta ciudad; sobre reclamación de 4.330 pesetas, se ha acordado emplazar a la doña María Asunción y al Dr. Enrique Moreno, en la expresada demanda, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos contestando a la demanda, que se sustanciará por los letrados del juicio de menor cuantía, cuyas copias de la demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que suscribe, a disposición de indicados demandados, cuyo emplazamiento, por ser desconocido el domicilio de los mismos, se hace por medio de la presente, con el apercibimiento de pararse el juicio al que hubiere lugar si no comparecieran.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, expido la presente, que firmo en Ciudad-Rodrigo a 5 de Mayo de 1931.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barralá.

JC—188

LAS PALMAS—TRIANA

Don Ramón de la Concha y García-Ciáño, Juez de primera instancia del distrito de Triana de la ciudad de Las Palmas (Canarias).

Hago saber: Que habiendo fallecido el día 30 de Marzo último a bordo del vapor pesquero "Pedro", de la matrícula de Barcelona, en alta mar, el marinero D. Federico Lara Ruso, natural de Santa Pola, provincia de Alicante, de cuarenta y cinco años de edad, casado, sin que consten otras circunstancias personales, y cuyo cadáver recibió sepultura en La Aguera, me hallo instruyendo las diligencias correspondientes sobre prevención del abintestato, y para conocimiento de los parientes más próximos y de cuantas personas puedan tener interés en la herencia, se expide el presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Las Palmas (Canarias) a 9 de Mayo de 1931.—El Secretario, Domingo Dueste.—El Juez, Ramón de la Concha.

JC—189

ORDENES

Don José Sánchez Guisande, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita de oficio, y en concepto de pobre, expediente sobre prevención del juicio de abintestato y declaración de herederos de doña Mercedes Rebollo Villanueva, de setenta y dos años, natural de La Coruña, cuyos nombres de sus padres se desconocen, domiciliada en Viaño Pequeño, parroquia de San Juan de Campo, Ayuntamiento de Trazo, de este partido, en donde falleció sin testar, el día 18 de Enero último, en estado de soltera, Maestra nacional de dicho punto, no habiendo dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, cuyo fallecimiento se anuncia al pú-

blico a los efectos del artículo 984 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y se llama a los parientes que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Ordenes a 18 de Mayo de 1931.—El Secretario, Chaldo Rivas.—El Juez, José Sánchez Guisande.

JC—194

GROTAVA.

Don Rafael Hernández y Valencia, Secretario del Juzgado de primera instancia de Grotava.

Doy fe: Que en los autos que se mencionarán recayó la sentencia cuyo tenor, en parte, es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de la Grotava a 5 de Mayo de 1931; el señor D. Antonio Losada y Mazorra, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. Francisco Borges y Medina, promovida por D. Juan Martín Medina, albañil y vecino de La Laguna, a quien representa el Procurador D. José Martín Armas y dirigido por el Letrado D. Luis Rodríguez de la Sierra y Figueroa, contra el Ministerio fiscal y contra las demás personas desconocidas, y por lo tanto en paradero ignorado, que se consideran con derecho a la sucesión del repetido D. Francisco Borges y Medina, que han sido declaradas en rebeldía,

Fallo que estimando la demanda deducida a nombre de D. Juan Martín Medina, debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don Francisco Borges Medina, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, sin condena de costas; no surtiendo efecto esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales. Y en atención a la rebeldía de los demandados desconocidos, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Losada.

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Antonio Losada y Mazorra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando la audiencia pública de hoy.

Orotava, 5 de Mayo de 1931.—Doy fe; ante mí, Rafael N. Valencia."

Concuerda con su original, a que me refiero. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente, visado por Su señoría, en La Orotava a 6 de Mayo de 1931.—Ante mí, el Secretario, Rafael H. Valencia.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Losada.

JC—181

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, que se expide a tenor y efectos del artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber: que doña Sagrario Moreno y Portales, hija de D. Telesforo y de doña Petronila, de setenta y nueve años de edad, viuda de D. Florentino García Piedrahita y natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el día 20 de Septiembre del año último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Toledo a 8 de Mayo de 1931.—Ante mí, el Secretario, Licenciado, Enrique Tarrasa.—El Juez, Julio Ubeda y Arce.

JC—182

TORROX

Don Miguel Beltrán Aledo, Juez de primera instancia de este partido de Torrox.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Manuel Márquez Gutiérrez, en nombre y representación de don José Rojo Romero, conocido también por José Romero Díaz, sobre reconocimiento de hijo natural y legitimado por subsiguiente matrimonio del actor, contra los herederos desconocidos de D. José Rojo Peña, habiéndose declarado pobre en el sentido legal a dicho actor para litigar en el presente juicio.

Por providencia de 30 de Abril último, dictada en los expresados autos, he acordado la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados, para que, dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma.

Dado en Torrox a 4 de Mayo de 1931.—El Juez, Miguel Beltrán.—Pon mandato de su señoría, Cayetano de Selva.

JC—195

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Manuel del Fratle Villada, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente, segundo edicto, se anuncia la muerte de D. Juan Simón San José, de sesenta y dos años de edad, viudo, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Valladolid, donde falleció el 23 de Febrero del año actual, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Pues así está acordado en diligencias de abintestato que de oficio se siguen en este Juzgado.

Dado en Valladolid a 18 de Mayo de 1931.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.—El Juez, Manuel del Fraile.

JC—196

ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de doña Amalia Laborada Blasco, de setenta y un años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecina de esta ciudad, que falleció en la misma el día 20 de Diciembre del año último, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a justifi-

car en forma su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara, haciéndose constar que no ha comparecido persona alguna al primero y segundo llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestato que se instruyen en este Juzgado por fallecimiento de dicha doña Amalia Laborada.

Dado en Zaragoza a 11 de Mayo de 1931.—El secretario, Santiago Carlos. El Juez, César de Prado.

JC—184

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Eugenio Moreno Andaluz, de setenta y un años

de edad, viudo, hijo de Tomás y de María, natural de Aranda de Moncayo, vecino de esta ciudad, que falleció en la misma el día 14 de Diciembre de 1922, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a justificar en forma su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara, haciendo constar que no ha comparecido persona alguna al primero y segundo llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestato que se tramitan por fallecimiento de dicho D. Eugenio Moreno.

Dado en Zaragoza a 11 de Mayo de 1931.—El Secretario, Santiago Carlos. El Juez, César de Prado.

JC—183